

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 28 DE JUNIO DE 1935.

Año XXVII N° 1590

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Noviembre 14 de 1934.—

Expediente N° 2543—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su aprobación, el Acta N° 87 de la misma, cuyo texto es el siguiente.—

ACTA N° 87.—

En la Ciudad de Salta a los Treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas diez y seis, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, faltó el otro vocal Sr. Domingo Patrón Costas y bajo la Presidencia del señor Ingeniero Don José Alfonso Peralta se entró a considerar los asuntos que a continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1°.—Autorizar los siguientes pagos.—

A) Dirección é Inspección—Sueldos y viáticos por Octubre.—

Importe planillas de sueldos del personal de Dirección é Inspección	\$ 1842.40
Viaticos del Secretario de Vialidad s/planilla	\$ 132.—
» » Sobrestante Luis Montel	» 4.50
» » Chauffeur Clemente Mercado	» 114.—
» » Antonio Botelli	» 111.—
» » Encargado materiales Ricardo Castellanos s/planilla	» 24.—

B) Dirección é inspección—Facturas.—

Factura de la Librería «San Martín» de fecha 30 de Junio ppdo. con su memorandum correspondiente por dos metros de papel milimetrado firmado por el encargado de materiales don Ricardo Castellanos.....\$ 2.—

Factura de la Casa B. Povoli de fecha 30 de Setiembre ppdo. por arreglos, suministro de materiales, engrases etc. al automóvil Oficial N° 16 de acuerdo a ordenes Nos. 91 y 4 T 9.....\$ 85.—

C), Conservación—Jornales por Octubre.—

A Guillermo Gonzalez por 15½ jornales como herrero de la Dirección de Vialidad a razón de \$ 3,50 el jornal.....\$ 54.25

D) Conservación—Suministro de ripio.—

Liquidación de la fecha a favor de Nestor Ulloa por suministro de m3. 165.000 de ripio en el Camino de Güemes a Aguas Calientes transportados desde una distancia comprendida entre 0 y 1 km. a \$ 1,20 el m3....\$ 198.—

Liquidación de fecha a favor de Evaristo Medrano por suministro de ripio en el camino de San Agustín a La Merced de acuerdo al siguiente detalle:—

m3. 114.000 transportados desde una distancia de 2 a 3 km. a \$ 1,45 el m3.	\$ 165.30
m3. 66.000 transportados desde una distancia de 3 a 4 km. a \$ 1,70 el m3.	\$ 112.20
	<u>\$ 277.50</u>

E) Conservación—Transportes.—

Factura de Vicente Puppi de fecha 8 de Setiembre ppdo. por transporte del campamento del Capatáz Eusebio Robles desde la finca de Bernardo Gallo en Pucará hasta la finca de El Carmen de acuerdo a orden de fecha 8 de Setiembre ppdo.....\$ 10.—

Factura del mismo Sr Puppi de fecha Octubre 24/934 por transporte del campamento del Capatáz Eusebio Robles desde El Carmen a Tres Acequias de acuerdo a orden N° 67.....\$ 6.—

Factura de Felipe Robles por transporte del campamento del Sobrestante Pedro Catanessi el día 21 del corriente desde Pulares a La Florida (km. 28 del camino de los Vallistos), de acuerdo a orden N° 64.....\$ 20.—

Factura de Celso Flor de fecha 29 del corriente por transporte equipo y herramientas del Capatáz Nicolás Ayús desde Salta al km. 9 del camino a San Lorenzo de acuerdo a orden N° 68.....\$ 7.—

F) Conservación—Facturas.—

A la Casa Capobianco y Cía. sus facturas por suministro de materiales y herramientas de acuerdo al detalle siguiente:

Oct. 5/934—su factura por alambre de atar s/orden N° 4 T 16.....\$ 7.—

Oct. 11/934—su factura cinta Chesterman 40 mts. s/orden N° 19 T 4.....\$ 22.—

Oct. 12/934—su factura alambre galvanizado s/orden N° 21 T 4.....\$ 7.50

Oct. 27/934—su factura herramientas s/orden N° 4 T 10.....\$ 863.33

Esta última factura corresponde a la provisión de palas y picos para las cuadrillas de conservación cuyas herramientas se encontraban en pésimo estado, restando eficiencia al trabajo y en consecuencia es de suma urgencia proveerlas de dichas herramientas a la mayor brevedad.—

G) Adquisición Extraordinarias—Máquina de Calcular.—

Factura de la Casa Francisco Juncosa de fecha 29 del corriente por una máquina de calcular «Monroe» modelo R.K.—160 de acuerdo a lo resuelto en acta N° 85 a orden N° 39 T 4.....\$ 792.—

Flete a la misma desde Buenos Aires a Salta \$ 14.50.....\$ 806.50

H) Personal de Inspección y estudios—Sueldos, Viáticos, Jornales y gastos varios por Octubre.—

Importe planillas de sueldos del personal del título.....	\$ 1740.—
Viáticos del Presidente Ing. Don José Alfonso Peralta s/planilla..	\$ 165.—
Viáticos del Ing. Marcos Gonorasky correspondientes al relevamiento planimétrico del Puente a construirse sobre el Río Colorado.....	\$ 32.50
Viáticos del Jefe de Sección Victor Antonelli.....	\$ 175.50
Viáticos del Técnico Francisco García correspondientes al estudio camino de empalme por la Finca San Luis.....	\$ 16.—
Viáticos Rafael Gonzalez correspondiente al estudio del 2º tramo del camino Salta a Juramento por Los Noques.....	\$ 36.—
Viáticos del Técnico Octavio Mostajo Peñaranda correspondientes a inspección camino Cafayate a San Carlos y replanteo obras de arte camino de El Desmonte a Campo Santo.....	\$ 76.50
Jornales del peón Oscar Navarro empleado como minero en los trabajos de replanteo Obras de Arte en el camino de El Desmonte a Campo Santo durante los días 24—26 y 27 del corriente a cargo del Técnico Octavio Mostajo Peñaranda.....	\$ 9.—
Gastos de movilidad efectuados por el Jefe de Sección Victor Antonelli durante los días 12 al 19 del corriente en inspecciones efectuadas, de las obras actualmente en ejecución en Rosario de la Frontera, Metán y Anta.	\$ 20.90
Gastos de movilidad efectuados por el Ing. Marcos Gonorasky durante los días 29 y 30 del corriente correspondientes al relevamiento planimétrico del puente sobre el Río Colorado.....	\$ 21.10
Gastos efectuados por concepto de movilidad y telegramas por el técnico Octavio Mostajo Peñaranda en la inspección del camino de Cafayate a San Carlos durante los días 8, 9 y 10 del corriente.....	\$ 24.20
Gastos efectuados por el Técnico Jorge M. Solá en Comisión a las obras del Camino Coronel Moldes al Pasaje (Peña Azul) s/factura de la Casa Capobianco y Cía. de fecha 27 de Setiembre ppdo. y memorandum firmado por el referido Técnico de fecha 25 del mismo mes.....	\$ 22.90

I) Personal de Sobrestantes—Sueldos por Octubre.—

Importe de la planilla de sueldos del personal del título con imputación a las respectivas obras... \$ 1928.—

J) Licitación 500 postes de quebracho.—

A «Nueva Época» por publicación avisos de la licitación del título. \$ 30.—

K) Camino Talapampa Alemania—Factura.—

Factura de la Casa Capobianco y Cía. de fecha 19 de Septiembre del corriente año por dos rollos de alambre de atar y flete pagado a Estación Alemania s/orden N° 4 T II..... \$ 36.80

L) Jornales personal saliente por Octubre.—

Luis Martines—Camino La Cruz al Obelisco 5½ jornales sin comida.	\$ 9.35
Antonio Viañez—Camino Talapampa Alemania 8½ jornales sin comida.	\$ 27.20
Eusebio Vargas—Camino Talapampa Alemania 18 jornales sin comida.	\$ 35.40
Emilio Burgos—Camino Talapampa Alemania 21½ jornales sin comida.	\$ 41.15

2º.—Oficio del Sr. Juez de Paz Letrado—Juicio Reconocimiento de forma: Aurelio Gradin vs. Octavio Mostajo Peñaranda.—

Tomar razón del Oficio a que se refiere el título, de fecha 26 del corriente.—
3º.—Garantía financiera presentada por los Contratistas Tótaro y López.—

Vista la manifestación hecha por los Contratistas del rubro por nota de fecha 29 del corriente a los fines de cumplir con los requisitos exigidos por el Directorio en Acta. N° 79 se resuelve previamente solicitar informes en los Bancos locales sobre la solvencia de los Contratistas mencionados ya sea conjuntamente o por separado.—

4º.—Alcantarilla y enripiado—Variante camino Cerrillos a Rosario de Lerma —Devolución Garantía.—

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del rubro, efectuados por el Contratista Don Constantino Mandaza, autorizase la devolución de las retenciones efectuadas en certificados Nos. 1 Provisorio y 2 Definitivo cuyo importe alcanza a la suma de \$ 257,72 m/l. a favor del referido Contratista.—

5º.—Fondos de Ayuda Federal correspondientes al Certificado N.º 2 definitivo del Camino de Orán a Embarcación.—

Autorizase la distribución de la suma de \$ 3024,60 m/n. importe del certificado del rubro, de acuerdo a la planilla informativa elevada por Sección Contaduría, en la siguiente forma:—

a) Al Contratista Domingo García, importe neto certificado	\$ 2668,77
b) Banco Provincial cuenta «Depósitos de Garantía»	\$ 296,53
c) Al Banco Provincial cuenta Fondos de Vialidad por Proyecto y Fiscalización	\$ 59,30
	Total \$ 3024,60

6º.—Presupuesto por Reparaciones Automóvil Oficial N.º 23.—

Vistos los Presupuestos que a continuación se detallan:

a) Francisco Moschetti.—

Rectificar block cilindros	\$ 20.—
• Muñones a cojinetes de bancada al cigüeñal	\$ 10.—
Desarme y ajuste del motor con rectificación de las ocho válvulas y asiento de las mismas	\$ 45.— \$ 75
1 juego juntas motor	\$ 8.—
4 pistones aluminio	\$ 40.—
4 Pernos pistón supermedida	\$ 9,20
1 juego aros pistón completo	\$ 7,25
1 engranaje distribución	\$ 8.—
4 bujes punta de eje	\$ 1,20
2 pernos punta de eje	\$ 10.—
bulones, arandelas, chavetas, tuercas etc.—	\$ 2.—
4 litros aceite mobiloil	\$ 4,90 \$ 90,55
	\$ 165,55

b) Masciarelli Hnos.

Mano de Obras

Destapar motor, rectificar cilindros y cigüeñal, esmerilar válvulas, cambiar pistones, pernos, aros y ajuste general.— \$ 70.—

Materiales

4 pistones Ford.	\$ 36.—
4 pernos Pistón	\$ 6.—
4 válvulas.	\$ 8,80
1 juego completo juntas	\$ 5.—
1 junta tapa cilindro.	\$ 2,50
1 juego aros	\$ 7,20
1 engranaje distribución.—	\$ 12.—
1 Lata aceite.	\$ 4,20
2 litros aceite.	\$ 2.—
2 pernos punta eje.	\$ 7,50
4 bujes	\$ 2.— \$ 93,20

IMPORTE TOTAL..... \$163,20

c) B. Povoli.—

Repuestos

4 pistones.	\$ 43,20
4 pernos pistón.	» 10,20
4 válvulas	» 11,50
12 suplementos biela	» 0,65
12 » bancada	» 0,65
1 juego juntas completas	» 2,20
1 juego aros	» 8,40
1 engranaje distribución.	» 8,15
1 lata aceite motor y dos litros más.	» 7,50 \$ 98,65

Mano de Obra.—

Por destapar el motor, rectificar cilindros y cigüeñal, esmerilar válvulas, cambiar pistones, pernos, aros y ajuste general.—

\$ 85.—

Total.....\$ 183.65

El Directorio resuelve adjudicar la obra a la Casa Masciarelli Hnos. por ser su presupuesto el más conveniente, quedando por lo tanto anulada la resolución tomada en Acta N° 86 punto 20.—

7°.—Camino de Metán a San José de Orquera—Nota N° 291 Letra RP. del Departamento del Trabajo.—

Acusar recibo de la comunicación del rubro de fecha 27 del corriente.—

8°.—Camino Cacbi a Molinos por Seclantás—Suministro de Explosivos.—

Siendo necesario y urgente proveer de dinamita, mechas, fulminantes y barrenos para ser empleados en la construcción de variantes en el camino del título, autorízase la adquisición de dichos materiales.—

9°.—Adquisición de un Camión para la Dirección de Vialidad.—

Llamar a licitación pública para la adquisición de un camión destinado a transporte de personal, herramientas y materiales de la Dirección de Vialidad.—

10.—Confección de una Cubierta de cuero para el Estuche del Nivel Zeiss.—

Autorízase la obra mencionada, por ser indispensable para la mejor conservación del nivel recientemente adquirido.—

11.—Suministro de Ripio.—

Autorízase el siguiente suministro de ripio:

a) Camino de Pucará a El Porvenir—Tramo Canales de Irrigación a empalme Camino a Quijano—m3. 100.000 a Vicente Puppi.—

b) Camino de Empalme por lo de Espelta m3. 200.000 á Juan Esteban Gallo.—

c) Camino de Güemes á Aguas Calientes m3. 200.000.—

d) Camino de San Agustín á La Merced m3. 150.000 á A. Moreno.—

e) Camino de San Francisco a San Agustín desde San Francisco al Km. 23 m3. 200.000 á Justo M. Aróstegui.—

f) Camino Cerrillos á Quijano por Colón m3. 200.000 á Manuel Esteban.—

g) Camino de El Moyar a Chicoana m3. 150.000 á Alfredo Gudiño.—

12.—Plan de Obras de Ayuda Federal.—

Se deja establecido el Plan de Obras de Ayuda Federal comprendido entre los años 1933—34 y 35 de acuerdo al siguiente detalle:

Asignación 1933.....	\$ 348.067
» 1934.....	» 576.435
» 1935.....	» 576.435
	<u>\$ 1500.937</u>

Obras comprendidas año 1933.—

Según detalle nota 2734 Lib. 10 fs. 359 \$ 346.560.56

Obras contratadas año 1934.—

Lumbreras à Rivadavia 1°. Tramo.

Comprometido año 1933	Total \$ 16894.35	
Saldo año 1934	\$ 12683.36	
Lumbreras à Rivadavia 2°. tramo	4210.69	4210,99
» » » 3°. »		30625,60
Coronel Moldes al Pasaje		45226,98
R°. de la Frontera a Ovando.		14492,20
Metàn a San José de Orquera—Tramo Campo Azul		12994,02
Iden.—Tramo El Galpón.		19865,31
Salta—Lesser—Alcantarillas		27835,55
Salta—Juramento—Tramo Salta La Peña.		4219,59
Desmonte—C. Santo—Alcantarillas		48159,89
		<u>9909,38</u>
		217539,51

2% Proyecto y fiscalización s/230,220,87 4604,42 \$ 222.143,93

Obras Presupuestadas

Puente El Encón	6058,72	
Puente Río Ancho y La Isla	16356,10	
Horcones al Este	30000.—	
La Peña—Cabeza del Buey	100000.—	
Puente Río Colorado	300000.—	
Puente y Obras de Arte camino Calderilla Desmonte.	40000.—	
Ruíz de los Llanos—Candelaria	40000.—	
Departamento de Rivadavia (camino)	50000.—	
Galpón Tunal	60000.—	
Tunal—San José de Orquera	15000.—	
Cabeza del Buey Juramento	100000.—	
Palomitas—El Ebro	20000.—	
Tabacal Embarcación	60000.—	
Ruíz de los Llanos Guachipas	50000.—	
Tartagal Santa Victoria	30000.—	
Anta Ceibalitos	14808,60	\$ 932.223,51
Total obras presupuestadas	<u>932223,51</u>	<u>\$ 1500.937,00</u>

13.—Solicitud del Capatáz Eusebio Robles.—

Acuérdase la licencia de Siete días solicitada por el recurrente en nota de fecha 28 del corriente a partir desde el día 1°. de Noviembre próximo con goce de sueldo.—

«Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.—FIRMADO: A. Peralta.—Sergio López Campo.—Arturo Michel».—

Y,

en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 87 de fecha 30 de Octubre de 1934 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de las disposiciones de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 15 de 1934.

Expediente N° 2563—Letra R.

Visto este Expediente, por el que el señor Director General del Registro Civil solicita quince días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 19 del corriente, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña;—y encontrándose el empleado recurrente favorablemente comprendido en lo prescripto por el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese a contar desde el día 19 del corriente mes, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Doctor Augusto F. Torino, Director General del Registro Civil, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 15 de 1934.

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Enero 8 de 1934 en curso, recaído en Expediente N° 7.—Letra C., se confirmaron con anterioridad al día 1° de Enero último, en sus respectivos cargos ó empleos al personal supernumerario de la Administración de la Provincia, directamente dependiente ó jerárquicamente vinculado al Ministerio de Gobierno, como así, prorrogóse con igual anterioridad y en carácter de provisorio los sobre-

sueldos mensuales que gozan los empleados determinados en el Art. 1º del referido decreto.

Que en el Archivo General de la Provincia, figuran con carácter de supernumerarios, los siguientes Escribientes: — Lídoro Almada, Damián Leal, Sofía Saravia, y Antenor Saravia, los dos primeros con un sueldo mensual de Ciento Cincuenta pesos moneda legal, la tercera, con un sueldo mensual de Cien pesos moneda legal, más un sobresueldo de Cincuenta pesos mensuales, que la equipara al que gozan los anteriores, y el cuarto nombrado, Don Antenor Saravia, con un sueldo mensual de Cien pesos moneda legal.

Que la Ley de Presupuesto en vigencia señala para la categoría de Escribiente una remuneración mensual de Ciento Cincuenta pesos moneda legal, y en mérito de las razones precedentemente expuestas, es de justicia equiparar el sueldo de Don Antenor Saravia a la remuneración de Ciento cincuenta pesos mensuales.

Por Estos Fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º. — Fijase con anterioridad al día 1º de Noviembre de 1934 en curso, un sueldo mensual de Ciento Cincuenta Pesos moneda legal (\$ 150), al señor Antenor Saravia, Escribiente Supernumerario del Archivo General de la Provincia; — è impùtese la diferencia de Cincuenta pesos mensuales existente entre ese aumento y el sueldo

determinado por el Decreto de fecha Enero 8 de 1934 en curso, al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese. —

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI
MINISTRO DE GOBIERNO È INTERINO DE HACIENDA

Es copia: ~~FEJ~~ JULIO FIGUEROA "MEDINA"
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 15 de 1934.

Expediente N°. 1533 — Letra P.

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las planillas de viáticos presentadas por el Comisario de Policía Inspector de Zona Don Pedro Y. Santillán, que corresponden a sus giras de inspección llevadas a cabo durante el mes de Mayo de 1934 en curso, por las dependencias policiales comprendidas en el radio de su jurisdicción; atento al informe de Jefatura de Policía de fecha 2 de Julio último; —siendo procedente tener por reproducidas los antecedentes que informan el preámbulo del decreto en Acuerdo de Ministros dictado en la fecha y recaído en expediente N°. 435— Letra P.; — no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 16 de Julio último, y con arre-

glo a la imputación del gasto dada por esta oficina en el similar expediente citado 435—P;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Veinticinco Pesos M/L. (\$ 225), que se liquidará y abonará a favor de Don Pedro Y. Santillán, Comisario de Policía Inspector de Zona, en cancelación de igual importe de las planillas de viáticos que por el concepto en ellas expresado corren agregadas a este Expediente N°. 1533—Letra P.;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo de las HH. Cámaras Legislativas.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia.— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 15 de 1934.

Expediente N°. 435—Letra P.

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo las planillas presentadas al cobro por el Comisario Inspector de Policía de Zona, Don Pedro Y. Santillán, por concepto de quince días de viáticos, a razón de Ocho

pesos diarios, y quince días de movilidad a razón de Siete pesos diarios, devengados durante quince días del mes de Enero de 1934 en curso, cuyo importe total asciende a la suma de Doscientos Veinticinco pesos menuda legal (\$ 225);— atento al visto bueno suscripto por Jefatura de Policía en las planillas que se cobran, y al informe complementario de dicha Repartición de fecha 12 de Mayo del corriente año;— encontrándose suficientemente aclarado el hecho de que el funcionario recurrente ha continuado ejerciendo su cometido de inspección y superintendencia de las dependencias policiales comprendidas en las zonas que se encuentran bajo el radio de su jurisdicción, en el carácter que inviste con la jerarquía extraordinaria de Comisario Inspector de Zona, que le fuera concedida por decreto de Abril 12 de 1934 en curso; y con arreglo a la imputación del gasto dada por Contaduría General en el segundo párrafo de su informe de fecha 4 de Julio último;

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Veinticinco Pesos Moneda Legal (\$ 225), que se liquidará y abonará a favor de Don Pedro Y. Santillán, Comisario de Policía Inspector de Zona en la jurisdicción de los Departamentos de Anta y de Metán, en cancelación de igual importe de las planillas que por el concepto precedentemente expresado corren agre-

gadas a este Expediente N^o. 435— Letra P.;—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH. Cámaras Legislativas.

Art. 2^o.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI
Ministro de Gobierno é
Interino de Hacienda

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 15 de 1934.

Exp. N^o 1140—Letra P.

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las planillas de viáticos presentadas por el Comisario de Policía Inspector de Zona, Don Pedro Y. Santillán, que corresponde a sus giras de inspección llevadas a cabo por el mismo durante los meses de Febrero, Marzo, y Abril de 1934 en curso, cuyo importe mensual de Doscientos veinticinco pesos (\$ 225), hace un total de Seiscientos setenta y cinco pesos m/l.(\$ 675);—atento al informe de Jefatura de Policía de fecha 14 de Junio último;—siendo procedente tener por reproducido los antecedentes que informan el preámbulo del decreto en Acuerdo de Minis-

tros dictado en la fecha y recaído en Expediente N^o 435— Letra P.;—no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 20 de Junio último, y con arreglo a la imputación del gasto dada por ésta Oficina en el similar expediente citado 435—P.;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1^o.—Autorízase el gasto de la cantidad de Seiscientos Setenta y Cinco Pesos M/L. (\$ 675). que se liquidará y abonará a favor de Don Pedro Y. Santillán, Comisario de Policía Inspector de Zona, en cancelación de las planillas de viáticos que por el concepto por ellas expresada corren agregadas al Expediente N^o 1140—Letra P.,—é impútese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo de las HH. Cámaras Legislativas.

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI
Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda.—

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 15 de 1934.

Exp. N° 149—Letra P.

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la planilla de viáticos presentada al cobro por el Comisario de Policía Inspector de Zona con asiento en «El Tunal», en jurisdicción del Departamento de Metán, Don Pedro Y. Santillán, correspondiente a los viáticos y gastos de movilidad originados en el mes de Diciembre de 1933, por la inspección practicada en las dependencias policiales comprendidas en el radio que abarca su jurisdicción;— y encontrándose la planilla que se cobra comprendida en el ejercicio vencido 1933;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese un crédito en la cantidad de Doscientos Veinticinco pesos M/L. (\$ 225), a favor de Don Pedro Y. Santillán, Comisario de Policía Inspector de Zona, por el concepto precedentemente expresado;— y pase este Expediente N° 149—Letra P. al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la gestión que prescribe el Art. 13 Inc. 4° de la Ley de Contabilidad ante las HH. Cámaras Legislativas por corresponder el crédito reconocido al ejercicio vencido 1933.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia.— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1934.—

Expediente N° 1395—Letra C.—

Vista la comunicación de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia en que transcribe la solicitud del señor Juez de Comercio, quién pide el cambio del piso de baldosa existente en las oficinas de ese Juzgado cuyo mal estado es notorio, por uno de madera, como asimismo la pintura de esas dependencias;—y,

CONSIDERANDO:

Que las obras y reparaciones a ejecutarse, proyectadas por la Dirección de Obras Públicas son las siguientes:—

1—Cambiar el piso de baldosas actual a una habitación de Secretaría, y un Salón grande y colocación de piso de machimbre pinotea, con tirantería de madera dura—sobre pilares de ladrillo.—

2—Pintura a la Cal una mano a todos los cielos rasos.—

Pintura a la tiza con recuadros al Salón grande prévia compostura de reboques.—

3—Pintura al aceite una mano de color a ocho pares de puertas a \$ 8.00 c/u.—

4—Barnizado de tres mamparas de maderas.—

5—Arreglo de la instalación eléctrica.—

Que encargada la misma Dirección de Obras Públicas para realizar el mencionado concurso de precios, prévio el cálculo ó presupuesto oficial de las obras, esa oficina informa que según acta labrada el día 7 de Julio del corriente año, se procedió a abrir las propuestas presentadas con el siguiente resultado:—

Tristán Contreras; ofrece efectuar el trabajo en la suma de Un mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 1.640).—

Moisés Vera; ofrece ejecutar el trabajo en la suma de Un mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos m/l. (\$ 1.555.50).—

José Saravia; ofrece hacer la obra por la suma de Un mil ochocientos cuarenta y tres pesos con ochenta centavos moneda legal (\$ 1.843.80).—

Crescini y Varela; ofrece ejecutar el trabajo por la suma de Un mil ochocientos diez y ocho pesos m/l. (\$ 1.818.—).—

Que habiendo calculado la Dirección de Obras Públicas el costo de las obras en Un mil seiscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta centavos m/l. (\$ 1.647.40), resulta como la más económica y conveniente la propuesta del señor Moisés Vera.—

Que el deficiente estado de los pisos y pintura del local del Juzgado en lo Comercial hace indispensable y de toda urgencia proceder a las refacciones solicitadas.—

Por Tanto:—no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la propuesta presentada por Don Moisés Vera para ejecutar, por el precio de Un mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos m/l. (\$ 1.555,50) las refacciones precedentemente detalladas, en las habitaciones de la planta baja de la Casa de Gobierno ocupadas por el Juzgado de Comercio.—

Art. 2º—Autorízase el gasto de la suma de Un mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos m/l. (\$ 1.555.50) que se liquidará a favor del adjudicatario del mencionado trabajo Don Moisés Vera, previa la conformidad de la Dirección General de Obras Públicas de haberse ejecutado y recibido en la forma por ella proyectada.—

Art. 3º—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación provisoria al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, por encontrarse agotada esa partida y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 4º—Comuníquese; publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA 
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1934.—

Siendo necesario proveer el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Tala, actualmente vacante por fallecimiento del anterior titular, señor Gerardo Villalba;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 178 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

D C E R E T A:

Art. 1º—Nómbrese al señor Gregorio Argañarás, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Tala, por el término de funciones que señala el Art. 182 de la Constitución de la Provincia.— ¡

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1934.—

Expediente N° 2554—Letra M.—
Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal,—para proveer al nombramiento de Juez de Paz Propietario de dicho

Municipio, por cuánto el anterior titular, señor Alberto Kaiser ha terminado el período constitucional de funciones para el que fuera designado por decreto de fecha Setiembre 17 de 1932;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,
D E C R E T A :

Art. 1°—Nómbrese al señor Alberto Kaiser, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Anta—Quebrachal—, por un nuevo período constitucional de funciones (2° apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2°—El funcionario judicial nombrado, tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 16 de 1934.—

Expediente N° 2411—Letra M.—
Visto este Expediente, relativo a las planillas de sueldos y gastos de la Sub-Comisaría de Policía de «El Cuchillo»—Km. N° 134 de la línea férrea de Embarcación a Formosa;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General informa que el titular de dicha dependencia, Sr. Elías Lazarte, desempeña simultáneamente los cargos de Sub-Comisario de Policía de 2ª Categoría, designado por decreto de fecha 17 de Octubre de 1930;—de Receptor de Rentas de 5ª Categoría de la misma

jurisdicción, designado por decreto de fecha 14 de Junio ppdo. y con anterioridad al día 1° de Febrero del año en curso;—y Encargado de la Oficina de Registro Civil de la citada localidad, designado por decreto del 24 de Junio de 1931, con las asignaciones mensuales que para cada uno de dichos cargos fija la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Que el Sr. Elías Lazarte se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley N° 45 sobre incompatibilidades, de Octubre 22 de 1932.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,
D E C R E T A :

Art. 1°—Declárase comprendido al señor Elías Lazarte, Sub-Comisario de Policía de «El Cuchillo»—Km. N° 134—(Estación Morillo) de la línea de Embarcación a Formosa, en jurisdicción del Departamento de Rivadavia, en las incompatibilidades prescriptas por la Ley N° 45.—

Art. 2°—Confírmase al señor Elías Lazarte, en el cargo de Sub-Comisario de Policía de «El Cuchillo», declarando haberse operado la vacancia de su puesto como Encargado de la Oficina del Registro Civil de la misma localidad, por razones de incompatibilidad, de acuerdo a la Ley N° 45.—

Art. 3°—Por el Ministerio de Hacienda, deberá resolverse la situación del causante Don Elías Lazarte, respecto del ejercicio simultáneo de los cargos de Sub-Comisario de Policía y de Receptor de Rentas de 5ª Categoría de «El Cuchillo» (Departamento de Rivadavia).—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 17 de 1934.—

Expediente N^o. 1609—Letra L.—

Vista la presentación del Doctor Victorino F. Lériða en que solicita se resuelva sobre la vigencia de su nombramiento en comisión para el cargo de Dentista del Consejo de Higiene que le fuera comunicado por nota del 9 de Enero del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que las constancias y antecedentes de estos obrados permiten establecer que el recurrente ha formado parte del personal dependiente del extinguido Consejo de Higiene durante catorce años—de los cuales cinco ad—honorem—con el cargo de Dentista que desempeñaba en los consultorios externos del Hospital del Milagro donde prestaba asistencia gratuita al público menesteroso, haciendo uso de los elementos e instrumental allí existentes y de que carecía aquél Consejo.—

Que a la época de la creación é instalación del Consejo Provincial de Salud Pública, en el cual se refundieron todas las dependencias del Consejo de Higiene, el Señor Lériða como, el de más personal de éste último, fué nombrado en comisión, dentista, con el sueldo mensual de Ciento treinta y cinco pesos y con anterioridad al 1^o. de Enero del corriente año (Decreto del 9 de Enero de 1934).—

Que a estar a lo informado por el Consejo a fs.3 de éste Expediente; al confeccionar su presupuesto, tuvo en cuenta el de la administración proyectados para el presente ejercicio en el cual no figuraba ya el cargo desempeñado por el Dr. Victorino F. Lériða; é interpretando que sus servicios eran prestados en una Institución particular, cual es el Hospital del Milagro, omitió incluirlo en la propuesta que elevó para la organización definitiva de su personal.—

Que el hecho de haberse suprimido en el presupuesto de la Adminis-

tración, en vigencia, el cargo de Dentista que figuró en los anteriores, hasta el que rigió el año ppdo. de 1933, obedeció, precisamente, a que todos los servicios sanitarios que atendía el Consejo de Higiene pasaron a depender del Consejo Provincial de Salud Pública y en tal situación, no es dable desconocer la actuación del recurrente, quién, en virtud de su nombramiento del 9 de Enero último, ha continuado atendiendo en los Consultorios del Hospital y realizando una tarea que, por su gratuidad, habrá sido en numerosos casos, perjudicial a sus intereses profesionales, dado que le sustraía la posibilidad de curar a pacientes a quienes pudo tratar con la natural ventaja, en su Consultorio particular.—

Que como consta de lo informado a fs. 4 por la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, el Dentista Señor Lériða ha atendido durante todo el presente año el Consultorio Odontológico del Hospital, en la misma forma y con la misma puntualidad y dedicación que lo hace desde el año 1920, habiendo realizado en los diez meses transcurridos del año en curso, Un Mil Quinientos Ochenta y Siete intervenciones.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1^o.— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Victorino F. Lériða en el Consultorio Odontológico del Hospital del Milagro desde el 1^o de Enero del año en curso con el sueldo mensual de Ciento Treinta y Cinco Pesos M/N. (\$ 135.-) debiendo continuar en ese cargo, con el carácter de supernumerario, hasta tanto sea incluido en el presupuesto del Consejo Provincial de Salud Pública.—

Art. 2^o.— Autorízase la liquidación y pago de los haberes que como tal

Dentista le corresponde al Dr. Victorino F. Lériida desde la fecha expresada en el Art. anterior, debiendo imputarse provisoriamente al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, por estar dicha Partida agotada y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI
Ministro de Gobierno
é Interino de Hacienda

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 17 de 1934.—

Expediente N° 2574—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la planilla ordinaria de sueldos, jornales y gastos de la Imprenta Oficial de la Provincia, devengados por el personal empleado y obrero reclutado entre los penados reclusos en la Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía que trabajan en dicha Imprenta, correspondiente al mes de Octubre de 1934 en curso;— y conforme a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 12 de Noviembre próximo pasado;—

CONSIDERANDO:

Que «brevitatis—causa» corresponde tener por reproducidos en el presente decreto, los fundamentos del Acuerdo de Ministros de fecha Junio 14 de 1934 en curso; recaído en los Expedientes Nos. 587—Y; 584—Y; 859—Y; 860—Y; 1120—Y; 1121—Y, y 858—Y., del Ministerio de Gobierno.

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Sesenta

y Dos Pesos Moneda Legal (\$ 462.), que se liquidará y abonará a favor del Oficial Mayor—Tesorero Contador del Departamento Central de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, y a objeto de que proceda al pago a favor de los respectivos interesados que revistan en la planilla agregada a este expediente N° 2574—Letra M., de los sueldos y jornales del personal empleado y obrero de la Imprenta Oficial de la Provincia correspondiente al mes de Octubre del año en curso.—

Art. 2°.— El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros se realizará con imputación provisoria al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH. CC. Legislativas, y con cargo de reintegro una vez que las mismas voten los fondos necesarios para atender al sostenimiento de la Imprenta Oficial de la Provincia, de conformidad al proyecto establecido en el Art. 3° del citado Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Junio de 1934 en curso.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Noviembre 19 de 1934.—

Expediente N° 2569—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por Doña Dominga Moya de Pistán, sobre liquidación del importe de un mes de sueldo que percibía su extinto esposo, Don

Andrés Pistán, Sargento 2º de la Policía de la Capital;— atento a que, la recurrente ha comprobado suficientemente la personería invocada con los testimonios expedidos por la Dirección General del Registro Civil;— a que, hecho el cómputo de servicios prestados por el extinto no alcanzan al límite establecido por el Art. 26 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, para que la viuda estuviere en derecho de solicitar los beneficios del Art. 35 de la citada Ley;— y conforme a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 14 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia,
D E C R E T A:

Art. 1º.— Líquidese a favor de Doña Dominga Moya viuda de Don Andrés Pistán, fallecido como Sargento 2º de la Policía de la Capital, la cantidad de Ciento Veinte Pesos Moneda Legal (\$ 120.) importe correspondiente al sueldo íntegro de que gozaba su extinto esposo, conforme al beneficio que le acuerda el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente, y con imputación al Inciso 24 Item 8 de la misma Ley.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 19 de 1934.—

Visto este Expediente N° 2549— Letra P; atento al informe del Sr. Inspector Don Severo Isasmendi Ortíz, y a las actuaciones producidas en el conflicto planteado entre el Presidente de la Comisión Municipal y los miembros de la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate,— y,

CONSIDERANDO:

Que los miembros de la Comisión Municipal de Cafayate: señores Abel Michel Torino, Enrique Cornejo Costas y Francisco Diolé (hijo), reunidos en sesión extraordinaria, presidida por el Vice Presidente de la Comisión Municipal, Sr. Abel Michel Torino, resolvieron pedir la destitución del cargo de Presidente que ejerce el señor José Fausto Novillo; encuadrándose al tomar dicha resolución en las disposiciones del Art. 21 Inciso 32 de la Ley 68 Orgánica de Municipalidades.—

Que la resolución tomada por los miembros nombrados, de desconocer todo acto que produzca el señor Presidente Don José Fausto Novillo en el ejercicio de su cargo, sin esperar el pronunciamiento correspondiente del Poder Ejecutivo, como así también, la actitud del señor Vice Presidente Don Abel Michel Torino, de incautarse del libro de actas y de los sellos de la Presidencia y de la Secretaría de la Comisión Municipal de Cafayate sustrayéndolos del local Municipal para depositarlos en el Juzgado de Paz de la localidad, significan una extralimitación flagrante de las atribuciones que les son propias, y tales hechos han creado un conflicto entre las dos ramas del Gobierno Municipal que imposibilita su normal funcionamiento.—

Que, por otra parte, el informe citado del Inspector Don Severo Isasmendi Ortíz, comprueba que, los Jueces de Paz, propietario y suplente, del Distrito Municipal de Cafayate, señores Julio G. López y Calixto Segundo Melendez, respectivamente, ejercen conjuntamente y a la vez las funciones de Tesorero y de Comisario Municipal, infringiendo la disposición establecida por el Art. 167 de la Constitución de la Provincia, la cual califica a los Jueces de Paz como funcionarios exclusivamente judiciales y agentes de los Tribunales de Justicia, razón por la cual dichos fun-

cionarios judiciales han incurrido en las faltas graves que señala el Art. 19 apartado B) Inc. 14 de la Ley N° 25 de Enjuiciamiento, y según la cual, los Jueces cometen faltas graves al desempeñar otra función pública no encomendada por ley, a excepción del profesorado.—

Que respetuoso el Poder Ejecutivo de la autonomía municipal, considera que la grave situación planteada en la Comisión Municipal de Cafayate lo obliga a ejercitar la facultad que privativamente le acuerda el Art. 71 de la Ley Orgánica de Municipalidades, haciéndose indispensable la intervención limitada de dicha Comisión Municipal para hacer posible su normal funcionamiento y la regular administración de los intereses que se le confían por la Constitución y Leyes.—

Por estos fundamentos

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase al señor Dn. Severo Isasmendi Ortíz, Comisionado Interventor en la Municipalidad de Cafayate, al solo objeto de restablecer el normal funcionamiento de la Comisión Municipal.—

Art. 2°.— El Comisionado Interventor nombrado queda facultado para disponer de la fuerza pública, si así lo exigiere el desempeño de su cometido.—

Art. 3°.— El Comisionado Interventor dará cumplimiento a su misión en el término de diez días, a contar desde la fecha del presente decreto.—

Art. 4°.— Remítanse los antecedentes registrados en Expediente N° 2549—Letra P., originario del Ministerio de Gobierno, al señor Fiscal Judicial en Turno, a efectos de que deduzca las acciones correspondientes ante la Corte de Justicia de la Provincia, de conformidad al art. 168 de la Constitución.—

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 20 de 1934.—

Siendo necesario proveer a la designación de una Maestra de Labores y Economía Doméstica para la Escuela del Buen Pastor, en vista de que ese empleo, hasta la fecha dependiente del Consejo General de Educación, ha sido suprimido del Presupuesto de esa Repartición que rige desde la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Consejo, al suprimir la Maestra de Labores del Buen Pastor, tuvo en cuenta la circunstancia de haberse incluido en el Presupuesto vigente de la Administración dos puestos análogos, de los que se proveyó uno por decreto del 5 de Mayo ppdo.; siguiendo en el desempeño del otro por cuenta del Consejo, la señorita Estela Medina Pinto, quien por la supresión referida debe pasar a depender del Ministerio de Gobierno revistando con la asignación que fija dicho presupuesto;—

Por tanto:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase a la señorita Estela Medina Pinto, Maestra de Labores y Economía Doméstica de la Escuela del Buen Pastor con el sueldo mensual de Setenta Pesos Moneda Legal (\$ 70.—) autorizado por el Inciso 3°— Item 2°— Partida 2— del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 20 de 1934.—

Expediente N° 2532—Letra M.—

Vista la factura presentada al cobro por los señores Francisco Moschetti y Cía., de esta Capital, cuyo detalle es el siguiente:—

Stbre. 11—1 Guarnición tapa lateral	\$ 1.—
« « 1 Caja de parches relámpago	\$0. 80
« « 1 Caja de Obuses	« 1.—
« « 25 Centímetros caño de goma	« 1. 50
Total....	\$ 4. 30

—Atento a que dicha provisión de efectos ha sido hecha al automóvil oficial chapa número uno que presta servicio en el Ministerio de Gobierno;— y al informe de Contaduría General de fecha 16 de Noviembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatro Pesos con Treinta Centavos Moneda Legal (\$ 4.30) que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti & Cía., en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2532— Letra M— é impútese el gasto al Inc. 4— Item 3— Partida 6 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 20 de 1934.—

Expediente N° 2531—Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por los señores Masciarelli Hermanos de esta Capital, por concepto de la provisión al coche automóvil oficial de la Gobernación de la Provincia, de aceites, kerosen, lavados del motor y carga de amortiguadores, que dicha factura detalla;— atento al informe de Contaduría General de fecha 16 del corriente mes;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Veinte y Un Pesos con Setenta Centavos Moneda Legal (\$ 21,70) que se liquidará y abonará a favor de los señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Exp. N° 2531—Letra M;— é impútese el gasto al Inc. 3— Item 2— Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE HACIENDA

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 21 de 1934.—

Expediente N° 2542—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía solicita del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para instalar por cuenta y cargo del Fisco un aparato telefónico en el local de la Comisaría de Policía de «Campo Quijano» (Departamento de Rosario de Lerma), para el uso de la misma, fundado en el hecho de que las necesidades del servicio requieren con frecuencia una rápida comunicación con dicha dependencia policial, la cual no es posible conseguir con la celeridad necesaria por carecer la misma de un aparato telefónico, siendo, por otra parte, muy exigua la partida de gastos mensual con que cuenta para costear la tarifa respectiva por sí misma;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 16 de Noviembre próximo pasado;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a Jefatura de Policía para mandar instalar un aparato telefónico en el local de la Comisaría de Policía de «Campo Quijano» (Departamento de Rosario de Lerma), por cuenta y cargo del Fisco;—é impútese el gasto que demande esta disposición al Inciso 24—Item 7—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A ARAOZ.

A. B. ROVALETTI
Ministro de Gobierno é
Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 21 de 1934.—

Expediente N° 2588—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el texto del acta N° 88 de la misma, que dice así:—

Acta N° 88.—

En la ciudad de Salta a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas diez y seis, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los Vocales señores Sergio López Campo, Arturo Michel, faltó el otro Vocal Sr. Domingo Patrón Costas, y bajo la Presidencia del señor Ingeniero Don José Alfonso Peralta se entró a considerar los asuntos que a continuación se expresan, se resolvió por unimidad de votos lo siguiente:—

1°.—*Autorizar los siguientes Pagos.*

a) *Dirección é Inspección—Gastos Generales.—*

Factura de la Suc. Miguel Pascual de fecha 29 de Octubre ppdo. por papel ferropusado; una máquina abrochadora y una caja de broches de acuerdo a pedidos hechos por órdenes 38T4—35T5 y 33T4..\$ 76.70

b) *Conservación—Transportes.—*

Factura de Manuel Esteban de fecha 31 de Octubre ppdo. por transporte del campamento del capatáz José Olmos desde La Isla á La Ciénega de acuerdo a orden N° 70 \$ 8.00

Factura del mismo Sr. Esteban de fecha 31 de Octubre ppdo. por transporte del campamento del capatáz Nicolás Ayús desde el Km. 9 del camino de Salta a San Lorenzo hasta el Km. 1 del mismo de acuerdo a orden N° 71.....\$ 5.00

Factura de don Antonio Torres de fecha Setiembre 21 del corriente año por transportes de alambre y herramientas para la obra de defensas del Puente San Lorenzo ordenado verbalmente por el Sr. Presidente del Directorio.....\$ 10.00

c) Conservación—Factura, Pedro Bal-di Hnos.—

Factura de la Casa del rubro de fecha 3 del corriente por un tambor de nafta entregado a don Manuel Esteban para acarreo de ripio de Cerrillos á Quijano por Colón de acuerdo á orden N° 41 T 40..... \$ 43,05

Déjase expresamente establecido que en lo sucesivo la Dirección de Vialidad no otorgará bajo ningún concepto órdenes por concepto de nafta ó aceite a cuenta de trabajos á efectuarse.—

d) Conservación—Suministro de Ripio.—

A Alfredo Gudíño su liquidación de fecha 2 del corriente por suministro de ripio en el camino de La Merced á La Capilla de acuerdo al siguiente detalle:—

- m3.76.500 colocados entre 0 y 1 Km. de distancia á \$ 1,20 el m3 \$ 91,80
- m3.42.840 colocados entre 1 y 2 km. de distancia á \$ 1,30 el m3 \$ 55,69

\$ 147,49

e) Conservación—Gastos Varios Cuadrilla Capatáz Gregorio Jorge.—

Apruébase los gastos efectuados por el Capatáz Jorge por concepto de movilidad y arreglos de herramientas de la cuadrilla bajo sus órdenes cuyo detalle va á continuación y autorízase la devolución de los mismos á favor del referido Capatáz:

- Setiembre 28/934—Importe de 13 y medio boleto de 2ª. clase y 170 kilos de equipaje correspondientes al traslado de la cuadrilla del capatáz Gregorio Jorge desde Cabeza del Buey á Metán s/recibo..... \$ 55,45
- Setiembre 28/934—Por transporte de una cuadrilla desde Estación Metán a Conchas s/recibo de Antonio Fernandez..... \$ 9,00
- Setiembre 29/934—Recibo por flete N° 786 por transporte de 13 bultos desde Cabeza del Buey á Metán..... \$ 11,90
- Octubre 29/934—Por arreglo de 13

picos s/recibo de Domingo Zárate \$ 6,50

Octubre 30/934—Por transporte de la cuadrilla desde Conchas á Campo Azul s/recibo de Antonio Fernandez..... \$ 8,00

f) Conservación—Sueldos y Jornales por Octubre.—

- A Aniceto Mamaní su sueldo de Guarda Puente sobre el Rio Pasaje en Lumbreras..... \$ 75,00
- A Aurelio Collivadino su sueldo de Guarda Puente del puente sobre el Rio Guachipas... \$ 75,00
- A Ramón Teruel por 3 jornales como herrero de \$ 4 el jornal... \$ 12,00
- A Francisco Zerpa por 26 jornales como Ayudante herrero á \$ 3 el jornal \$ 78,00
- Jornales cuadrilla Capatáz José E. Romero Camino Pichanal. Orán \$ 508,75
- Jornales cuadrilla Sobrestante Domingo Gomez camino La Cruz al Obelisco..... \$ 1710,35
- Jornales cuadrilla capatáz Nicolas Ayús camino Salta San Lorenzo \$ 508,25
- Cuadrilla capatáz Miguel Soto construcción muros camino Cerro San Bernardo ... \$ 899,00
- Jornales cuadrilla capatáz Eusebio Robles camino Cerrillos á R° de Lerma..... \$ 1288,25
- Jornales cuadrilla capatáz Luis Arias camino San Francisco San Agustín y la Merced Capillas \$ 674,25
- Jornales cuadrilla capatáz José Olmos camino de La Isla.... \$ 521,25
- Jornales cuadrilla capatáz Pedro Ramos camino—Aguas Calientes \$ 1135,50
- Jornales cuadrilla Capatáz Gregorio Jorge camino Conchas á Campo Azul \$ 898,70
- Jornales cuadrilla para despararrar ripio en el camino de Puerta de Diaz a la Estación..... \$ 47,50

g) Estudio é Inspección de Obras—Viaticos y Gastos.—

Viáticos del Auxiliar Técnico Jorge M. Solá por el mes de Octubre ppdo. correspondiente a inspecciones

en los caminos de Coronel Moldes al Pasaje (Peña Azul) y Guachipas á Sauce Redondo s/planilla. . . . \$ 36.00

Viáticos del Inspector Manlio Bruzzo por el mes de Octubre ppdo. s/planilla. \$ 189.00

Gastos efectuados por el Inspector Bruzzo en inspección efectuadas en los caminos de Talapampa Alemania Guachipas á Sauce Redondo: Orán Pichanal y Orán Embarcación durante los días 11 de Setiembre, 10 de Octubre 9 y 17 al 25 s/planilla. . . . \$ 48,40

Factura de Demetrio Velazquez por alquiler del automóvil de su propiedad al servicio de la Comisión de Estudios del Camino Salta a Juramento por los Noques 2º tramo durante los días 26-27-29 y 30 de Octubre ppdo. en viajes de ida y vuelta á razón de \$ 25 diarios de acuerdo a orden N° 69. \$ 100.00

h) Camino de los Vallistos—Jornales por Octubre.—

Jornales de la cuadrilla del Sobrestante Pedro Cattanessi s/planilla \$ 1325,80

i) Camino de El Bordo a Lomas de Olmedo—Avisos Licitación.—

A El Norte. \$ 30.00
A El Intransigente \$ 30.00

j) Devolución Impuesto Nafta.—

Autorízase la devolución del impuesto a la nafta a favor de la Casa López Campo Alemán y Cía. en los siguientes expedientes:

Exp. N°	1647—L.	\$ 38.16
«	« 1709—L.	« 6.48
«	« 3014—L.	« 12.00
«	« 1115—D.	« 4.00
«	« 2677—R.	« 4.00
«	« 2006—R.	« 0.72
«	« 2863—R.	« 0.70
		\$ 66.06

k) Salientes

A Tomás Caro—Camino de Los Vallisto 15½ jornales por Octubre. \$ 26.35
A Cleofe López—camino de la Cruz al Obelisco por 21½ jornales por Noviembre. « 4.25

2º—Expediente N° 965—Letra D—Cobro Impuesto a la Nafta por el Receptor de Embarcación.—

Vista el expediente del rubro referente a la retención por parte del Receptor de Rentas de Embarcación don Juan Cruells de la suma de \$ 2797,10 M/l. correspondiente a recaudaciones por impuesto a la nafta para cubrir el importe de sus comisiones, se resuelve devolver el mencionado expediente al Ministerio de Hacienda, manifestándole que la Ley N° 65 no autoriza ni prevee el pago de comisiones a los Receptores de Renta.—

3º.—Camino de Salta, a Juramento por Los Noques—Tramo Salta, La Peña Reclamo del Contratista Juan B. Marcuzzi.—

Habiéndose negado el propietario de la finca de La Lagunilla a permitir la extracción de ripio para el enripiado del camino del rubro según lo manifiesta el Contratista Juan B. Marcuzzi en nota de fecha, el Directorio resuelve reunir los antecedentes necesarios para resolver lo que corresponda.—

4º.—Camino de Salta, a Juramento por Los Noques—Salta La Peña—Solicitud Cambio de Sobrestante.—

Vista la nota de fecha 6 del corriente del Contratista Juan B. Marcuzzi solicitando cambio de Sobrestante se dispone una inspección a los fines pertinentes.—

5º.—Camino de Salta, a El Pasaje Por La Pedrera y Guayacan.—

Autorízase la formación de una cuadrilla de diez hombres para que conjuntamente con el personal destacado por la Dirección Nacional de Vialidad se proceda a empalmar el camino del rubro con el actual Camino al Pasaje por Cabeza del Buey en atención a lo solicitado por la Seccional de la referida Dirección.—

6º.—Camino de Orán a Embarcación—Nota del Contratista Domingo García.—

Comunicar al Contratista Domingo García que de acuerdo al acta de recepción de la obra del rubro está

obligado a conservar dicho camino hasta el día 25 del Cte.—Por lo tanto debe tomar las medidas pertinentes para mantener dicho camino en buenas condiciones a fin de proceder a su recepción definitiva.—

7°.—*Solicitud Licencia Albañil. Tomás Marín.*—

Acuerdase la licencia de diez días solicitada por el albañil del camino del Cerro San Bernardo Don Tomás Marín, a partir desde la fecha.—

8°.—*Camino de Lumbreras a Rivadavia—2° Tramo—Certificado N° 1 Provisorio.*—

Apruébase el certificado del rubro cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% del Impuesto a los Rêditos alcanza a la suma de \$ 5611,63 m/l. y se la eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes.—

9°.—*Puente Sobre El Río San Lorenzo—Reclamo Contratista Pescaretti Referente a Medición movimiento de Tierra en los Terraplenes de Acceso al Referido Puente.*—

A fin de que el recurrente pueda concretar la diferencia de medición que menciona su nota de fecha 25 de Octubre ppdo. se le dará un gráfico y los cómputos de la misma para que se sirva hacerlos revisar con su técnico y en base a ello hacer las objeciones del caso.—

10°.—*Solicitud del Sobrestante del Camino de R° de la Frontera a Ovando Don Andrés Sosa Ruiz.*—

Contestar al solicitante que tratándose de una obra de poco monto la que está actualmente bajo su inspección no puede considerarse su solicitud de fecha 30 de Octubre ppdo. sobre aumento de sueldo.—

11°.—*Licitación Camino de el Bordo a Lomas de Olmedo.*—

Se pasó a considerar las propuestas presentadas en la licitación del rubro con el siguiente resultado:—

a) *Capobianco y Cia.*—En Condiciones—Ofrece ejecutar el trabajo con una disminución del 14% con respecto al Presupuesto Oficial.—

b) *Jaime Talló.*—En condiciones.—Ofrece ejecutar el trabajo con un aumento del 5% sobre el Presupuesto Oficial.—

c) *Hermann Pfister.* En Condiciones.—Ofrece ejecutar el trabajo por el importe del Presupuesto Oficial.—Resultando la propuesta de los Sres. Capobianco y Cia. la más ventajosa por su menor precio, el Directorio resuelve adjudicarle la licitación y autorizar la devolución de los depósitos de garantía presentados por los otros proponentes.—

12°.—*Asignación Mensual a los Auxiliares Técnicos segun su Categoría.*—

Déjase establecido la asignación mensual del personal del rubro de acuerdo a la siguiente escala:—

a) Los auxiliares Técnicos de 1ª gozarán de una asignación de \$ 300 por mes.—

b) Los auxiliares Técnicos de 2ª gozarán de una asignación de \$ 240 por mes.—

13°.—*Suministro de Ripio Camino de San Francisco A San Agustín.*—

Autorízase al Sr. Angel Domingo Echeñique a suministrar m3. 200.000 de ripio en el camino del rubro desde San Francisco hasta el km. 14.—

14°.—*Camino Cafayate a San Carlos—Nota del Contratista Francisco Ruiz.*—

Vista la nota del Contratista Francisco Ruiz de fecha 28 de Setiembre del corriente año, solicitando una ampliación de treinta días de plazo para la total terminación de los trabajos, por haber tenido que efectuar trabajos suplementarios no previstos en el correspondiente contrato, el Directorio resuelve acordar el plazo solicitado, en atención a las razones indicadas por el recurrente.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.—Firmado:—A. Peralta.—Sergio López Campo.—Arturo Michel.

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 88 de fecha Noviembre 6 de 1934 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 21 de 1934.

Exp. N° 2601—Letra P.

Visto este Expediente, por el que varios propietarios de inmuebles comprendidos en el radio urbano de esta Capital, calle Santiago del Estero, entre Vicente López y Juramento, solicitan la correspondiente aquiescencia del Poder Ejecutivo de la Provincia para la construcción del servicio de cloacas y obras de salubridad en el citado barrio urbano, en mérito de que el mismo carece de servicios de cloacas domiciliarias, contando con edificación suficiente y con población ya arraigada, y existiendo la favorable circunstancia de que, la colectora de cloacas llega hasta una distancia aproximadamente de una cuadra del radio citado;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Capital y el Consejo Provincial de Salud Pública, han tomado la

debida intervención en denuncias formuladas por vecinos afectados por la carencia de dichos servicios de salubridad, en cumplimiento de obligaciones que les son propias, y velando por la higiene y sanidad de la población.

Que no existe inconveniente ó reparo alguno en acceder a lo solicitado, siempre que los propietarios peticionantes como lo expresan en su presentación—se sujeten en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, y con la expresa constancia de ser por su cuenta y cargo el gasto que importe la obra de ampliación referida.

Por Estos Fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Arr. 1º.—Préstase la conformidad del Gobierno de la Provincia, a efectos de que, los propietarios de inmuebles comprendidos en el radio urbano de esta Capital, calle Santiago Del Estero, entre Vicente López y Juramento, construyan, con la debida intervención y aprobación de las Obras Sanitarias de la Nación, una ampliación del servicio de cloacas domiciliarias y obras de salubridad correspondientes, en el citado barrio, siendo por cuenta y cargo de dichos propietarios el costo de las obras, y sujetándose en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

Art. 2º. Pase este Expediente N° 2601—Letra P. a la Seccional Salta de las Obras Sanitarias de la Nación, a los fines pertinentes.

Art. 3°. — Solicítase del Honorable Directorio de Obras Sanitarias de la Nación, una pronta y favorable resolución de lo peticionado, por interesar las obras de ampliación de cloacas a un radio de importancia en esta Capital, y por así exigirlo necesidades impostergables de higiene y sanidad.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— — —
Salta, Noviembre 22 de 1934. —

Expediente N°. 2549—Letra P —

Visto este Expediente, atento a la comunicación de fecha 13 del corriente, del señor Vice Presidente de la Comisión Municipal del distrito de Cafayate, don Abel Michel Torino, remitiendo copias legalizadas de las actuaciones producidas con motivo del conflicto planteado entre los miembros de esa Comisión Municipal y el Presidente de la misma, señor José Fausto Novillo; — y,

CONSIDERANDO:

El testimonio de la acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Municipal de Cafayate, celebrada el día 13 del actual consigna la resolución adoptada por dicha Comisión, presidida por el Vice Presidente don Abel Michel Torino, con asistencia de los miembros: — señores Enrique Cornejo Costas y Francisco Violi (hijo), por la que dispone «pedir la destitución del cargo que ejerce el señor Presidente don José Fausto Novillo y» dejar expresa constancia que desconoce todo acto que produzca en adelante.

Que las Comisiones Municipales, por el Artículo 21 inciso 32 de la Ley 68, están facultadas, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, a solicitar la destitución ó remoción de sus presidentes; pero, la Comisión Municipal de Cafayate al fundar dicho pedido, en este caso, en los artículos 7 y 23 de la Ley N°. 68, confunde en forma evidente e incuestionable los requisitos para ser miembro de los Consejos Deliberantes e intendentes municipales estatuidos por estas disposiciones, con los que por ley son necesarios para desempeñar el cargo de miembro de las Comisiones Municipales, entre las cuales está el Presidente de las mismas, establecido expresamente en los Artículos 33 y 36 de la Ley 68 antes citada, que dicen: — «Artículo 33. Las Comisiones Municipales de primera y segunda clase, se compondrán de cinco y tres miembros, respectivamente, de los cuales uno, que ejercerá las funciones de Presidente, será nombrado y removido por el Poder Ejecutivo, y los otros, los elegirá el pueblo en la misma forma que los Concejales;» Artículo 36. Para ser miembro de las Comisiones Municipales se requiere ser vecino del Municipio con un año de residencia inmediata en él, ser mayor de edad y saber leer y escribir correctamente el idioma nacional».

Que ante los términos tan claros de las disposiciones legales precedentemente transcritas, y en presencia de lo dispuesto por el Artículo 39 de la misma Ley que dice: — «Son aplicables a los Presidentes de las Comisiones Municipales, las disposiciones contenidas en el capítulo V de ésta Ley, en cuanto no se oponga a lo especialmente dispuesto en el presente capítulo, no puede haber ninguna clase de dudas de que los artículos 7 y 23 invocados por la Comisión Municipal de Cafayate, son absolutamente inaplicables al caso.

Que, el Vice Presidente de la Comisión Municipal, señor Abel Michel

Torino, en el telegrama de fecha 14 del corriente, denuncia en forma vaga é imprecisa que, entre las presuntas inhabilidades del señor José Fausto Novillo para ejercer el cargo de Presidente de la Comisión Municipal figurarían antecedentes respecto de la conducta y actividades del señor Novillo» anteriores al 6 de Setiembre de 1930», despues de cuya fecha a estar a las versiones recogidas por el denunciante, se conoce según lo expresa textualmente, que el señor Novillo fué de inmediato obligado a abandonar el territorio de la Provincia de Jujuy.

Que celoso el Poder Ejecutivo de obtener la mas amplia información respecto de todos los antecedentes del señor José Fausto Novillo, para dilucidar si existen ó nó causales de inhabilidad para el ejercicio del cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Cafayate, no obstante la vaguedad de dichas denuncias, ha solicitado por intermedio de quien corresponden los informes del caso de la Policía de la Provincia de Jujuy, como así requerido informes directos de la Policía de esta Provincia; y de esa indagación, según el informe de la División de Investigaciones, resulta que: 1º. la Policía de la Provincia de Jujuy manifiesta no existir en sus registros ningun antecedente de orden policial ó judicial respecto al señor José Fausto Novillo; y 2º. la Policía de la Provincia tampoco registra ningun antecedente sobre la persona del señor José Fausto Novillo.

Que conviene dejar bien establecido que la falta de requisitos que la Comisión Municipal imputa al señor Novillo, tales como, no pagar contribución ni patente alguna, en el supuesto de ser ellos exactos, no son causas legales de inhabilidad, como bien se desprende de las disposiciones de la Ley 68 examinadas y transcritas en estos fundamentos.

Que, en términos generales, procede señalar que el nombramiento de

los presidentes de Comisiones Municipales es exclusivamente facultativo del Poder Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 178 de la Constitución de la Provincia, y concordantemente con el Artículo 33 de la Ley 68; y la remoción ó destitución del cargo resulta igualmente facultativa del Poder Ejecutivo, conforme lo establece el citado Artículo 33.

Que la Comisión Municipal de Cafayate ha excedido las facultades que le son propias y determina claramente la Ley 68, al manifestar por resolución expresa que desconoce todo acto que produzca el Presidente don José Fausto Novillo, ya que ello importa invadir las facultades del Poder Ejecutivo, único poder competente según la Constitución y la ley para nombrar y remover a los Presidentes de las Comisiones Municipales.

Por estos fundamentos

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—No hacer lugar al pedido de destitución del cargo que ejerce el señor Presidente de la Comisión Municipal de Cafayate don José Fausto Novillo, formulado por la Comisión Municipal de ese Distrito.

Art. 2º.—Hacerle saber a la Comisión Municipal de Cafayate, que no está comprendida, dentro de sus facultades legales la de desconocer los actos que produzca el Presidente de la misma mientras esté en el ejercicio de sus funciones, siendo el Poder Ejecutivo el único autorizado por la ley para removerlo del cargo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia.

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 22 de 1934.

Expediente N^o. 2385 — Letra R.

Visto este Expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil solicita del Poder Ejecutivo la designación con carácter de supernumerario y hasta tanto sea incluido en Presupuesto, de un ayudante de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Repartición recurrente obedece a la necesidad de contar con un mensajero que efectúe los trabajos de reparto de la correspondencia, sellado y confección de encomiendas de libros, formularios y documentos de distinta índole que continuamente se despachan a las oficinas del Registro Civil de la Campaña, citaciones a personas por actos relacionados al Registro, y muy especialmente, por la urgente necesidad de disponer en todo momento de un empleado para tomar impresiones digitales de los fallecidos, operación ésta última que se practica en el lugar mismo en que se encuentra el cadáver, y, por ende, obliga a la Dirección del Registro Civil a utilizar casi exclusivamente un empleado para ello.

Que la última circunstancia señalada en el considerando precedente, es de real importancia, si se observa que para tal clase de obligaciones forzoso es destacar un empleado, y no así al personal femenino que ordinariamente desempeña en la Dirección del Registro Civil funciones meramente administrativas;

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1^o. — Créase con carácter supernumerario, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto, un empleo de mensajero en la Dirección General del Registro Civil, que tendrá a su cargo las obligaciones precedentemente determinadas, con la remuneración mensual de Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 80); y nómbrase a don Felipe Fernández Sandoval, para desempeñar dicho puesto.

Art. 2^o. — El gasto autorizado por este Acuerdo se imputará provisoriamente al Inciso 24 - Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3^o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 22 de 1934.

Expediente N^o. 1965 — Letra P.

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su liquidación y pago, la factura presentada al cobro por el Doctor Carlos Gutiérrez, domiciliado en el pueblo de Metán, por concepto de honorarios médicos por servicios profesionales prestados a requerimiento de

la Sub-Comisaría de Policía de Río Piedras, en jurisdicción del Departamento de Metán a raíz del sumario instruido con motivo de la muerte de la menor Blanca Hilda Macías, hecho ocurrido el día 16 de Julio último, cuyas actuaciones registradas bajo el número 616 letra «A» han sido elevadas por Jefatura de Policía al Juez en lo Penal de 1ª. Nominación, el día 21 de Agosto ppdo.; —atento a la regulación de los honorarios médicos que se cobran hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, en resolución de fecha 3 de Octubre último, teniendo en cuenta la distancia que debió recorrer el facultativo recurrente, y la naturaleza é importancia del servicio prestado; —y.

CONSIDERANDO:

Que la referida regulación de honorarios del doctor Carlos Gutiérrez, se ha hecho en la suma de Cien Pesos moneda legal (\$ 100) procediendo, en consecuencia, su pago por vía administrativa, siguiendo el criterio sustentado por el Poder Ejecutivo en casos análogos anteriores, en base a los antecedentes legales que informan la materia, y siempre que tales regulaciones no excedieran de la cantidad prefijada, pues, en caso contrario, corresponde que el mecanismo de la regulación se tramite por vía judicial.

Que de las actuaciones practicadas se establece que, el nombrado facultativo no ha abonado su patente médica por el ejercicio 1934 en curso, corriéndosele vista a tal efecto por la autoridad policial del lugar.

Que el Poder Ejecutivo acepta la regulación administrativa, dejando expresa constancia de que, en todos los casos, es previo a la liquidación el pago de los importes de la patente médica que correspondiere al ejercicio en el cuál se produjere la prestación de servicios. Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,
En Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a favor del Doctor don Carlos Gutiérrez, la suma de Cien Pesos Moneda Legal (\$ 100), por concepto de igual importe de la regulación de los honorarios médicos hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública;—y, tómese debida nota por Contaduría General, para que la Orden de Pago correspondiente sea extendida para compensar el valor igual de la patente médica que el nombrado facultativo adeuda al Fisco por el corriente ejercicio 1934.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al inciso 24 - Item 9 - Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. A R A O Z

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 23 de 1934.—

Expediente N°. 2365—Letra P.—

Vistas las planillas presentadas por el Sub—Comisario de Policía Don Ricardo T. Pauletti por sus haberes correspondientes a quince días de Junio y los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año;—y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto del 20 de Setiembre ppdo. fueron reconocidos los servicios prestados por el recurrente como Sub—Comisario de Policía de «Ciro Echezortu» (Orán) desde el 15 de Junio hasta el 6 de Agosto ppdo. en virtud de que, como lo informara Jefatura de Policía en el Expediente N° 2081—Letra P.— y lo ratifica a fs. 12 de estos obrados, el señor Pauletti, fué adscripto con la primera de esas fechas a la División de Investigaciones, quedando a cargo de dicha Sub—Comisaría Don Eusebio J. Soría que la desempeñaba con el carácter de sustituto.—

Que posteriormente, por decreto del 1° de Octubre último, se pasó al recurrente a disponibilidad, con anterioridad al 1° de Setiembre, hasta tanto se le fijara nuevo destino; disposición esa que no ha privado de sus haberes a los empleados y funcionarios que comprende.—

Que establecida así la situación del recurrente, en los períodos comprendidos entre el 15 de Junio y al 6 de Agosto y del 1° de Setiembre en adelante, debe resolverse sobre los haberes que le correspondan desde el 7 hasta el 31 de Agosto, aplicando a su respecto el criterio observado para con los demás empleados que fueron suspendidos por Jefatura de Policía, aquíenes se les reconoció y abonó sus sueldos por todo dicho mes de Agosto en vista de que la resolución de esa Jefatura no las privara de ellos taxativamente.—

Por tanto;— y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Confírmase el reconocimiento de los servicios del Sub—Comisario de Policía Don Ricardo T. Pauletti, adscripto a la División de Investigaciones, entre el 15 de Junio y el 6 de Agosto ppdo., y desde el 1° de Setiembre en adelante, dispuesto, respectivamente por los decretos del 20 de Setiembre y 1° de Octubre del corriente año, con el sueldo de Ciento treinta pesos mensuales.—

Art. 2° Reconócese igualmente los servicios de dicho Sub—Comisario Don Ricardo T. Pauletti, desde el 7 hasta el 31 de Agosto último; debiendo liquidarse sus haberes con imputación al Inciso 24— Item 9— Partida única del Presupuesto vigente, en carácter provisorio, por estar esa partida agotada y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno è Interino de Hacienda.

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 23 de 1934.—

Vista la comunicación del señor Presidente de la Caja de Montepío y Sanidad, en la que de acuerdo con lo resuelto por el H. Directorio de esa Institución, solicita se prohíba en la Provincia la circulación y venta de los billetes de la Lotería que emite la Caja Popular de Ahorros de Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada se funda en el hecho de haberse prohibido en

aquella Provincia la venta de la lotería de Salta, negándose en tal forma la reciprocidad hasta hoy mantenida para la colocación de los billetes de ambas emisiones en uno y otro Estado,

El Gobernador de la Provincia, ■■■

DECRETA:

Art. 1º.—Prohíbese dentro del territorio de la Provincia la circulación y venta de los billetes de lotería de la Caja Popular de Ahorros de Córdoba.

Art. 2º.—La Jefatura de Policía tomará las medidas necesarias y dará las instrucciones del caso a todas sus dependencias para el estricto cumplimiento de esta disposición.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1934.—

Expediente N° 2545—Letra O.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva al Poder Ejecutivo las siguientes facturas correspondientes al 30 de Setiembre de 1932 y al 31 de Enero de 1933, por la suma total de Setenta y nueve pesos, de la Casa Capobianco y Cia. de esta Capital, por concepto de la provisión de los artículos que las mismas detallan, destinados al Jardín de la Casa de Gobierno;— atento a que la Repartición recurrente manifiesta que dichas facturas recién son remitidas, por cuanto la nombrada firma comercial las ha presentado al cobro en este mes de Noviembre en curso;— y de conformidad con el informe de Contaduría General, de fecha 20 del corriente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese un crédito por la cantidad de Setenta y nueve pesos m/l. (\$ 79.—); a favor de la firma Capobianco y Cia. de esta Capital, por concepto del importe total de las facturas que corren agregadas a este Expediente N° 2545—O.;— y pase el mismo al Ministerio de Hacienda a los efectos de la gestión que prescribe el Art. 13 Inc. 4º de la Ley de Contabilidad, ante la HH. Cámaras Legislativas, por pertenecer el crédito reconocido a ejercicios venidos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1934.—

Vista la renuncia interpuesta por el señor Florentino M. Serrey, del cargo de Vocal del H. Consejo General de Educación;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—No hacer lugar a la renuncia interpuesta por el señor Don Florentino M. Serrey, del cargo de Vocal del Honorable Consejo General de Educación, ratificándole la confianza que merece al Poder Ejecutivo y las seguridades de su distinción.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Noviembre 26 de 1934.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante a Don Ambrosio Figueroa, del puesto de Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» de la localidad de Santa Elena, en jurisdicción de la 1ª. Sección del Departamento de Anta.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1934.—

Expediente N° 2562—Letra P.—

Visto este expediente;—atento a lo solicitado por Jefatura de Policía, en Nota N° 6720 de fecha 13 de Noviembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Jose Antonio Torino, Ecónomo del Departamento Central de Policía, en reemplazo del señor Antonio Lopez.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1934.—

Encontrándose de regreso en esta Capital, S.S., el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Doctor don Adolfo García Pinto (hijo);—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Pónese en posesión de la Cartera de Hacienda, a S.S. el señor Ministro Secretario de Estado titular de la misma, Doctor don Adolfo García Pinto (hijo).—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1934.—

Expediente N° 1270—Letra P.—

Visto este Exp., por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la cuenta presentada al cobro por el Dr. Pablo Mesples, domiciliado en la localidad de General Güemes, por concepto de honorarios médicos por el reconocimiento e informe pericial producidos a raíz de la muerte de Juan Martínez, servicios éstos que le fueran requeridos por la Comisaría de Policía de la expresada localidad;—atento a la regulación de honorarios hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, en resolución de fecha 8 del corriente mes, teniendo en cuenta la naturaleza e importancia de los servicios prestados de acuerdo a las constancias de este expediente;—teniendo el facultativo recurrente abonada su patente médica por el año en curso, de conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Rentas; y con arreglo al informe de Contaduría General de fecha 20 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor del Dr. D. Pablo Mesples, la suma de Cin-

cuenta Pesos M/L. (\$ 50.—), importe del honorario médico regulado por el Consejo Provincial de Salud Pública, por el concepto a que se ha hecho referencia precedentemente; é impútese el gasto al Inc. 24— Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado de las HH. Cámaras Legislativas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1934.—

Expediente N° 2550—Letra O.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas solicita del Poder Ejecutivo el arreglo inmediato del ascensor de la Casa de Gobierno, elevando al efecto la propuesta presentada por Don Servando Rada, Mecánico Electricista domiciliado en esta Capital, la cuál asciende a la suma de Trescientos dos pesos con setenta centavos moneda legal;— siendo de la mayor urgencia proceder a la reparación que se solicita; atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, y al consiguiente informe de Contaduría General de fecha 20 del corriente mes;— y no excediendo el gasto de la suma determinada por el inciso c) Art. 83 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por Don Servando Rada, para tener a su cargo las obras de reparación y arreglo del ascensor de la Casa de Gobierno, en las condiciones

que se detalla a fojas 2 y 3 de este expediente;— y autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Dos Pesos con Setenta Centavos M/L. (\$ 302,70), que importa la referida propuesta, cuya suma será liquidada y abonada a favor de Don Servando Rada, una vez efectuados los trabajos a entera conformidad de la Dirección General de Obras Públicas;— é impútese el gasto al Inciso 24— Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo de las HH. Cámaras Legislativas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1934.—

Expediente N° 2384—Letra P.—

Visto este Exp., por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por el Dr. José Antonio Lovaglio, domiciliado en la localidad de Cafayate, por concepto de honorarios médicos por revisión é informe del accidentado Roberto López, cuyos servicios le fueron requeridos por parte de la Comisaría de Policía de dicha localidad;— atento a la regulación de los honorarios que se cobran hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, con fecha 8 del corriente mes, teniendo en cuenta la naturaleza é importancia de los servicios prestados de acuerdo a las constancias de este exp.; y siendo así que, el pago de la patente médica correspondiente al

ejercicio en curso del facultativo recurrente, ha sido dispuesta por el inc. a) Art. 3° del Acuerdo de Ministros de igual fecha, recaída en Exp. N° 1841— P.;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese a favor del Dr. Don José Antonio Lovaglio la cantidad de Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 50.—), por concepto de pago de igual importe de los honorarios regulados por el Consejo Provincial de Salud Pública, por el reconocimiento médico é informe respectivo a que precedentemente se ha hecho referencia;— è impútese el gasto al inciso 24— Item 9— Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado. de las HH. Cámaras Legislativas.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.—

A. B. ROVALETTI.—

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1934.—

Expediente N° 3039—Letra P.—

Año 1933.

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las facturas presentadas al cobro por el Dr. Pablo Mesples, domiciliado en la localidad de General Güemes, por concepto de honorarios médicos por servicios requeridos del citado facultativo por parte de la Comisaría de Policía de dicha localidad, consistentes en los informes periciales practicados respecto de las personas de:

Alberto Sarapura, Juan C. Bazán, Juan R. Velázquez, José Gómez y Gregorio Aguirre, é informes, exámenes de los cadáveres de Oscar Hinojosa y Urbano Salvatierra, incluyendo gastos de traslado al lugar de los hechos;—atento a la regulación de los honorarios que se cobran, hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, con fecha 8 del corriente mes, teniendo en cuenta la naturaleza y la importancia de los servicios prestados según las constancias de este Expediente;—habiendo el facultativo recurrente abonado su patente médica por el año en curso, de conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Rentas;—y con arreglo al informe de Contaduría General de fecha 20 del actual;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°— Líquidese a favor del Doctor Don Pablo Mesples, la suma de Setenta y Cinco Pesos M/L. (\$ 75.—), importe total de la regulación de honorarios hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, por el concepto precedentemente referido, y en cuánto a los reconocimientos médicos practicados por el nombrado facultativo de los heridos Alberto Sarapura, Juan C. Bazán, Juan R. Velázquez, José Gómez y Gregorio Aguirre, é informes respectivos, a razón de \$ 15.— moneda legal, por cada reconocimiento.—

Art. 2°— Hacer saber del facultativo Dr. Don Pablo Mesples que, no procede el pago por vía administrativa del honorario médico que en la suma de \$ 200 moneda legal (Doscientos pesos) igualmente le fuera regulado por el Consejo Provincial de Salud Pública, por reconocimiento de los cadáveres de Oscar Hinojosa y Urbano Salvatierra é informes respectivos, en razón de que el Poder Ejecutivo tiene establecido en casos análogos, con arreglo a disposiciones

legales pertinentes y de conformidad al dictámen fiscal, que cuando los honorarios médicos no excedan de la suma de Cien pesos moneda legal (\$ 100), por cada peritaje ó reconocimiento, su pago debe hacerse por vía administrativa, en caso contrario la liquidación debe realizarse por regulación del Juez de la causa.—

Art. 3°—Mándase al Dr. Don Pablo Mesples, de conformidad a lo establecido por el artículo anterior, recurrir al Juez de la causa solicitándole regulación judicial de sus honorarios por reconocimiento médico de los cadáveres de Oscar Hinojosa y Urbano Salvatierra.—

Art. 4°—El gasto autorizado por el Art. 1° de este Decreto se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de las HH. Cámaras Legislativas.—

Art. 5°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ:

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Noviembre 26 de 1934.—

Expediente N° 1841—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las facturas presentadas al cobro por el doctor José Antonio Lovaglio, domiciliado en la localidad de Cafayate, por concepto de honorarios médicos por servicios requeridos del citado facultativo por parte de la Comisaría de Policía de esa localidad y de San Carlos, consistentes en los informes periciales practicados respecto

de las personas de Justo Pastor Guantay y Esteban Mamani, Ramón Torres, Teodoro Rodríguez y Moisés Alancay, Pedro Ynga, Julio Guaymás, Santiago Garrido;—atento a la regulación de los honorarios que se cobran hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública, con fecha 8 del corriente mes, teniendo en cuenta la naturaleza é importancia de los servicios prestados según las constancias de este expediente;—a que el facultativo recurrente no ha abonado su patente médica por el año en curso, de conformidad a lo manifestado por la Dirección General de Rentas;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese a favor del Dr. D. José Antonio Lovaglio, la suma de Ciento setenta y cinco pesos m/l. (\$ 175.—), por concepto de la siguiente regulación de honorarios médicos hecha por el Consejo Provincial de Salud Pública; por los reconocimientos de los heridos Justo Pastor Guantay y Esteban Mamani, en \$ 15.—; por reconocimiento del herido Ramón Torres é informe respectivo en \$ 50.—; por reconocimiento del herido Pedro Ynga é informe respectivo en \$ 50.—; y por reconocimiento del herido Julio Guaymás en \$ 60.—

Déjase constancia de que el Consejo Provincial de Salud Pública no ha regulado los honorarios correspondientes a los informes periciales de Teodoro Rodríguez y Moisés Alancay y de Santiago Garrido, por cuanto los originales de las pericias correspondientes corren agregados a los sumarios respectivos, elevados por Jefatura de Policía al señor Juez en lo Penal de 2ª Nominación, debiendo el facultativo recurrente solicitar del magistrado nombrado la regulación judicial pertinente.—

Art. 2°.—No habiendo el facultativo Dr. José Antonio Lovaglio abona-

do su patente médica por el ejercicio 1934 en curso, déjase constancia de que es prévia a la liquidación el pago del importe de dicha patente; como así que no excediendo el importe de cada regulación de la suma de Cein pesos, procede su pago por vía administrativa, en caso contrario, el mecanismo de la regulación debe tramitarse y realizarse por vía judicial.—

Art. 3º.—Tómese debida nota por Contaduría General, debiendo extenderse dos Ordenes de Pago: a) Uua, por la cantidad de Cien pesos (\$ 100), para compensar el valor igual de la patente médica que el Dr. José Antonio Lovaglio adeuda al Fisco por el corriente ejercicio 1934;— y, b) otra por el saldo, en la suma de Setenta y cinco pesos (\$ 75.—), directamente a favor del Dr. José Antonio Lovaglio, conforme al pago dispuesto por el Art. 1º de este Acuerdo.—

Art. 4º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en caracter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

18827—Salta, Octubre 22 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 7070 Letra C., en el cual el Escribiente de 3ª. de la Contaduría General, Don Enrique Garda Ortíz, solicita licencia por el término de sesenta días, de conformidad al certificado médico que adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por el recurrente está de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente, debiendo en consecuencia accederse al pedido formulado, en virtud de las causas que invoca.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese al Escribiente de 3ª. de la Contaduría General de la Provincia, Don Enrique Garda Ortíz, sesenta días de licencia, sin goce de sueldo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18828—Salta, Octubre 22 de 1934.—

Expediente N° 6847 Letra J.—

Visto el presente Expediente en el cual el señor Juez en lo Penal Segunda Nominación, comunica que en los autos caratulados «Angel Serafín Wierna y otros por coparticipación criminal», se ha regulado al señor José María Leguizamón, la suma de Ciento Cincuenta pesos m/l. por su trabajo en dichos autos; atento a lo informado por Contaduría General y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 150—(Ciento cincuenta pesos m/l.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor José María Leguizamón, en concepto de honorarios regulados en los autos.

referidos; con imputación al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18829—Salta, Octubre 22 de 1934.—
Visto el presente Expediente N° 6384 Letra D., en el cual la Dirección General de Rentas, solicita, a fin de regularizar en lo posible el pago de la contribución territorial, se otorgue una mayor facilidad a los contribuyentes, de acuerdo con las leyes de rebaja sancionadas últimamente; y

CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto por la Dirección General de Rentas, se desprende que la aplicación del pago semestral de la contribución territorial, a igual que la que rige en otras Provincias, sería de óptimos beneficios para la mejor percepción de este impuesto.—

Que a tal objeto, esa repartición estima que debería fijarse como fechas de pago, para la 1ª. cuota: del 1º de Enero al 30 de Junio y para la 2ª. cuota: del 10 de Julio al 31 de Diciembre.—

Que esta modificación al actual sistema de pago no es incompatible en manera alguna con las disposiciones contenidas en la Ley de Catastro y Contribución Territorial.—

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General y no obstante el dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º— Establécese desde el próximo año de 1935, el pago de la contribución territorial, en dos cuotas semestrales, la 1ª. a contar del 1º de

Enero al 30 de Junio y la 2ª. del 1º de Julio al 31 de Diciembre.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia: FRANCISCO RANEA

18842—Salta, Octubre 23 de 1934—

Visto el Expediente N° 8740 Letra C.—en el cual Don Florencio Baltazar solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma, y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Florencio Baltazar la suma de \$ 351.17—(Trescientos cincuenta y un pesos con diez y siete centavos m/l.) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontados en sus sueldos como empleado de la Administración en los periodos de Noviembre de 1923 a Junio de 1925 y del Mayo de 1928 a Abril de 1930, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18843—Salta, Octubre 23 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 4478 Letra D.—en el cual la firma comercial Miralpeix Hermanos solicita la liquidación y pago de la prima al transporte que establece la Ley respectiva, correspondiente a 62305 kilogramos, de productos elaborados en los Valles Calchaquies y transportados para el consumo dentro del territorio de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el transporte no se ha hecho por Estación Alemania, ello obedece a que los presentantes son bodegueros establecidos en Angastaco, Departamento de San Carlos y a quienes conviene, por razones de economía y de distancia, transportar los productos por la Quebrada de Escoipe;

Que a mérito de las constancias que corren agregadas a este Expediente los presentantes han cumplido los requisitos exigidos en la Ley respectiva; según informa Dirección General de Rentas a fs. 13 vta.—

Que de la liquidación practicada por Contaduría General, corresponde mandar pagar \$ 1/.867.44—por prima al transporte, de 62248-litros de vino elaborados en Angastaco, transportados por la Quebrada de Escoipe y destinados al consumo dentro del territorio de la Provincia,

Por tanto, y no obstante el dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de la firma Miralpeix Hermanos la suma de \$ 1.867.44—(Un mil ochocientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos m/l.) en concepto de prima al transporte, correspondiente a 62248 litros de vino elaborado en Angastaco y transportado por la Que-

brada de Escoipe, para ser destinado al consumo dentro del territorio de la Provincia; debiendo imputarse el gasto a Subvenciones Ley N° 55.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

A. B. ROVALETTI.—

Es: copia.—

FRANCISCO RANEA

18844—Salta, Octubre 23 de 1934.—

Siendo necesario establecerse el término del empadronamiento de patentes para el año 1935 y dar un plazo para iniciarse los juicios de apremio por las patentes vencidas y no pagadas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de la Ley de Patentes Generales el Poder Ejecutivo debe determinar cada año el término y por los órganos que se procederá a formar el padrón de los negocios, operaciones, profesiones, oficios, artes, industrias, etc., que por dicha Ley estén sujetos a contribución de patente.—

Que por decreto de fecha 2 del corriente mes, se mandó confeccionar los cuadros de clasificación de Patentes Generales por intermedio de la Inspección General de Rentas y sin otra retribución que el sueldo mensual de que gozan los empleados de esa dependencia,

Por tanto, *

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Señálase como término para la clasificación de las Patentes Generales de la Capital y Campaña el 31 de Octubre y 30 de Noviembre próximos, respectivamente, de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de la Ley de Patentes Generales.—

Art. 2º.—El contribuyente que no estuviere conforme con la clasificación de la patente fijada en la boleta-aviso prescripta por el Art. 21 de la Ley, podrá fundar su reclamo por escrito ante la Dirección General de Rentas dentro del plazo improrrogable de quince días de vencidos los términos establecidos en el artículo anterior.—

Art. 3º.—En la Campaña los reclamos serán presentados ante las Receptorías respectivas, debiendo los Receptores elevarlos a la Dirección General de Rentas debidamente informados.—

Art. 4º.—Cumplido el plazo que determina el Art. 2º de este decreto, la Dirección General de Rentas por intermedio de la Inspección General de la misma procederá a confeccionar los cuadros de las clasificaciones efectuadas y una vez depurados serán remitidos a Contaduría General a sus efectos.—

Art. 5º.—Señálase el día 31 de Diciembre próximo para la iniciación de los juicios de apremio a los deudores morosos de patentes Generales debiendo la Dirección General de Rentas, una vez vencido dicho plazo, proceder a la confección de un padrón de deudores morosos de patentes generales a los efectos indicados.

Artículo 6º.—Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ .

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18845—Salta, Octubre 23 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 6851 Letra D.—en el cual el Jefe de Depósito, Suministros y Contralor, eleva los presupuestos presentados para la provisión de leña destinada al consumo en la Casa de Gobierno.—y

CONSIDERANDO:

Que de los precio cotizados resulta mas económico y conveniente el de la firma Abraham Steren, que ofrece leña de cevil colorado, astillada, a razón de \$ 6.90—el metro cúbico; mientras que los señores Sart y Trejo, y José García cobran \$ 7—y 8—por igual clase y medida; atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a Depósito, Suministros y Contralor para adquirir de la firma Abraham Steren, veinticinco metros cúbicos de leña astillada, de cevil colorado, al precio de \$ 6.90—(Seis pesos con noventa centavos m/l.) el metro cúbico, puesta en la Casa de Gobierno; el gasto deberá imputarse al Inciso 24—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto esta sea ampliada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18846—Salta, Octubre 23 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 6857—Letra D—en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva los presupuestos presentados por Don Said Gonorázky y A. Sánchez para la construcción de un armario de cedro

con destino a la Tesorería General de la Provincia, por \$ 15.—y \$ 20.—, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de los citados presupuestos el más conveniente por su menor precio es el presentado por Don Said Gonorázky.

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor para que adquiera a Don Said Gonorázky un armario de cedro de ochenta centímetros de alto por sesenta centímetros de frente y cuarenta centímetros de fondo, con estante, puerta y cerradura, por la suma de \$ 15. - (Quince pesos ^{m/n.}) debiendo Contaduría General imputar este gasto y por el concepto indicado, provisionalmente, al Inciso 24 - Item 9—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18847—Salta, Octubre 23 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 4407 Letra D.—en el cual Doña Dolores O. de Palacios, solicita la liquidación y pago de la prima al transporte, correspondiente a 4650 litros de vino, a razón de \$ 0.03—, que determina la Ley N° 105—; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el transporte no se ha hecho por Estación Alemania, ello obedece a que la presentante tiene su bodega establecida en Angastaco, Departamento de San Carlos, y a quien conviene, por razones de economía y de distancia, transportar los productos por la Quebrada de Escoipe;

Que á mérito de las constancias agregadas al presente Expediente, la presentante ha cumplido los requisitos exigidos por la ley respectiva, según la información producida por Dirección General de Rentas;

Que corresponde en consecuencia mandar pagar la suma de \$ 139.50— (Ciento treinta y nueve pesos con cincuenta centavos m/l.) en concepto de prima al transporte, de conformidad a las consignaciones de los certificados de fs. a, 4 y 6; atento a lo informado Contaduría General, y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Doña Dolores O. de Palacios, la suma de \$ 139.50—(Ciento treinta y nueve pesos con cincuenta centavos m/l.) en concepto de prima al transporte de 4650 litros de vino, elaborados en Angastaco, transportados por la Quebrada de Escoipe y destinados al consumo dentro del territorio de la Provincia, de conformidad a las disposiciones de la Ley 105; debiendo imputarse el gasto a Subvenciones Ley 105.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia FRANCISCO RANEA

18848—Salta, Octubre 24 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 6694 Letra D—en el cual la Dirección General de Rentas solicita se le provea de estampillas de \$ 0.05.—centavos para la Ley de Sellos, en virtud de que la cantidad que actualmente tienen está por agotarse; y

CONSIDERANDO:

Que en el depósito de valores no hay existencia de estas estampillas por haberse terminado, pudiéndose subsanar este inconveniente con la habilitación de 15.000.—estampillas del valor de \$ 0.10.—é igual Ley, para \$ 0.05.—centavos.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA.

Art. 1°.—Entréguese por Contaduría General a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor 15 000.—(Quince mil) estampillas Ley de Sellos del valor de \$ 0.10.—centavos cada una para que esa repartición las entregue a la casa impresora del señor Silvano Gramajo Gauna a los efectos de la impresión y habilitación para \$ 0.05.—centavos.—

Art. 2°.—Por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor se abonará, la suma de \$ 6.80.—(Seis pesos con ochenta centavos m/l.) al señor Silvano Gramajo Gauna en concepto de la impresión de referencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18849—Salta, Octubre 24 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 6693 Letra D—en el cual la Oficina de Depósito, Sumistros y Contralor eleva presupuestos presentados por las casas de comercio, Sucesión Miguel Pascual, E. Borgoñon y Cía. y Silvano Gramajo Gauna para la confección de 2.000.—planillas «Parte diario recaudación y entrega a Tesorería», por \$ 35.—, \$ 33.—, y \$ 32.90. respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados resulta ser el más conveniente por su menor precio el del señor Silvano Gramajo Gauna.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a encargar la confección de 2.000.—planillas «Parte diario recaudación y entrega a Tesorería» en la casa de comercio de Don Silvano Gramajo Gauna y por la suma de \$ 32.90.—(Treinta y dos pesos con noventa centavos m/l.) gasto que Contaduría General imputará provisionalmente al Inciso 24—Item 1—Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:— FRANCISCO RANEA

18850—Salta, Octubre 24 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 6639 Letra A. en el cual Don Agustín Aloy, arrendatario del bosque existente en el lote señalado con el N° 57 en el plano de tierras fiscales del Departamento de Orán, ofrece la garantía del señor José E. Mecle para responder al cumplimiento de la obligación contraída; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del 3 de Julio ppdo., se ordenó el remate del arrendamiento del bosque referido; y que por decreto del 23 de Agosto ppdo., se aprobó las diligencias de venta en subasta pública efectuadas por el Martillero Público, Don José María Leguizamón, resultando adjudicatario el señor Agustín Aloy en la suma de \$ 55.600.—

Que el presentante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° del decreto del 3 de Julio, ofrece la garantía del señor José E. Mecle, la que a juicio del Poder Ejecutivo es suficiente para responder al compromiso contraído.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la garantía solidaria del señor José E. Mecle, otorgada a favor del señor Agustín Aloy para responder al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo de arriendo del bosque existente en el lote de tierras fiscales del Departamento de Orán, señalado con el N° 57.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 16 de 1934.

Vista la presentación suscrita por Don Ramón Mijael en representación del señor José Abraham, en la que solicita que como adjudicatario de los lotes Nos 2 y 3 en el remate de bosques fiscales efectuado por el Martillero Público Don César I. Pipino, se le acepte el pago del precio ofrecido, al contado por adelantado y con un descuento del 6 % de interés; y

CONSIDERANDO:—

Que del acta del remate elevada por el martillero público designado ha resultado adjudicatario el señor José Abraham, de los lotes Nos 2 y 3 por la suma de 10.350 pesos respectivamente;

Que a mérito de lo dispuesto en el Art. 4° del decreto del 18 de Setiembre que ordenaba el remate del arrendamiento del bosque referido el adjudicatario debería abonar el precio del arrendamiento, en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate;

Que la forma de pago ofrecida por el señor José Abraham, no contraría la disposición apuntada, si se tiene en cuenta que el Poder Ejecutivo estableció esa facilidad de pago en beneficio exclusivo de los que resultaren adjudicatarios; y que conviene a los intereses de la Provincia la forma de pago propuesta;

Que la subasta del arrendamiento del bosque existente en los lotes fiscales Nos, 2 y 3 se ha realiza con estricta sujeción a las dispo-

siciones legales en vigencia, y de conformidad al decreto del 18 de Setiembre ppdo.:

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el remate del arrendamiento del bosque existente en los lotes de tierras fiscales señalados con los números 2 y 3 en el plano de la Dirección General de Obras Públicas y ubicados en el departamento de Orán de esta Provincia, en el que resultó adjudicatario el señor José Abraham, por la suma de diez mil trescientos cincuenta pesos, y nueve mil ciento cincuenta pesos respectivamente; subasta realizada por el martillero público Don César I. Pipino el día 15 de Octubre del corriente año.

Art. 2º.—Acéptase el pago al contado y por adelantado, de las sumas expresadas con un descuento del seis por ciento de interés calculado sobre los términos que establecía el decreto del 18 de Setiembre ppdo., en su Art. 4º.

Art. 3º.—Por la Escribanía de Gobierno extiéndase la escritura de contrato respectiva y tome razón la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 16 de 1934.—

Visto el presente Expediente N.º 6842 Letra P., en el cual el Marti-

llero Público Don César I. Pipino da cuenta del remate de arriendo de bosques fiscales efectuado el día 15 de Octubre ppdo., de conformidad al decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Setiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que del acta de remate respectiva ha resultado adjudicatario del arrendamiento del bosque existente en el campo La Colonia, el señor Luis E. Langou, por la suma de 22.100 pesos;

Que la subasta se ha realizado con estricta sujeción a las disposiciones legales en vigencia y de conformidad al decreto del 18 de Setiembre ppdo.;

Que la firma del señor Pedro Soler, ofrecida por el adjudicatario, es a juicio del Poder Ejecutivo, suficiente para responder a la garantía exigida y establecida en el Artículo 7º del decreto del 18 de Setiembre, citado.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el remate del arrendamiento de bosques, realizado el 15 de Octubre ppdo., por el martillero público Don César I. Pipino, en cuanto se refiere al existente en el campo La Colonia de propiedad fiscal, ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia y del que resultó adjudicatario el señor Luis E. Langou por la suma de veintidos mil cien pesos.—

Art. 2º.—Acéptase la garantía solidaria del señor Pedro Soler, para responder al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario señor Luis E. Langou y en la forma que determina el Artículo 7º del decreto de 18 de Setiembre ppdo.—

Art. 3º.—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndase la escritura de contrato respectiva y tome razón la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 16 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 8737 Letra C.— en el cual Doña Rosa Tedín solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleada de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado de sus sueldos, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; atento a lo informado por la Junta Administradora de la misma y al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Doña Rosa Tedín, la suma de \$ 967 90.—(Novecientos sesenta y siete pesos con noventa centavos m/l.) que le corresponden en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleada de la Administración en el período comprendido desde Octubre de 1918 hasta Julio de 1932, de conformidad a lo establecido en el Atr. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 16 de 1934.—

Visto el presente Exp. 7567— Letra D., en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuestos de las casas impresoras de los señores Ceferino Velarde, F. Guaymás Crespo y Silvano Gramajo Guana para la impresión de 500 ejemplares de la Constitución de la Provincia, por \$ 138.50.—, \$ 84.— y \$ 135.—, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en la propuesta presentada por el señor Silvano Gramajo Gauna ofrece efectuar la referida impresión en un material de primera ó sea en papel de obra 30 kilos, con tapas de cartulina.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adjudicar la confección de 500 ejemplares de la Constitución de la Provincia a la casa impresora del Sr. Silvano Gramajo Gauna, por la suma total de \$ 135.— (Ciento treinta y cinco pesos m/l.), debiendo Contaduría General imputar este gasto, provisionalmente, y por el concepto indicado al Inciso 24— Item 1— Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 16 de 1934.—

Visto el presente Exp. N° 7529— Letra C.; en el cual la Oficina de Correos y Telégrafos de Salta, Distrito 18º, eleva planilla para su cobro por concepto de telegramas expedidos

durante el mes de Octubre ppto. por valor de \$ 268.26.—; y —

CONSIDERANDO:

Que los despachos telegráficos que se cobran se encuentran perfectamente autorizados y de acuerdo en un todo con las planillas presentadas.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Oficina de Correos y Telégrafos de Salta, Distrito 18º, en concepto de despachos telegráficos expedidos, la suma de \$ 268.26.— (Doscientos sesenta y ocho pesos con veintiseis centavos m/l.), debiéndose imputar, provisionalmente, este gasto y por el concepto indicado al Inciso 24— Item 1— Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 16 de 1934.—

Y Vistos: Estos obrados en que Dn. Alberto Rozés en representación de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, solicita se tenga por acogida a su representada, a las disposiciones establecidas en la Ley N° 108 y se extienda por el Escribano de Gobierno la respectiva escritura convenio; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, debe declararse a la Sociedad mencionada, acogida a la citada Ley y ordenar se extienda por el señor Escribano de Gobierno la escritura respectiva;

Que la personería del representante se encuentra acreditada en legal forma;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Declárase acogida a las prescripciones de la Ley N° 108 promulgada el 20 de Noviembre de 1933, a la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina.—

Art. 2º.— Por la Escribanía de Gobierno y Minas extiéndase la respectiva escritura de convenio.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia.

FRANCISCO RANEA

Salta; Noviembre 19 de 1934.—

Y Visto: El presente Expediente N° 7108 Letra G.—en el cual Don Angel R. Bascari, en representación de la Galena Signal Oil Company Sociedad Anónima, solicita se tenga por acogida a su representada, a las disposiciones establecidas en la Ley N° 108, y se extienda por el Escribano de Gobierno la respectiva escritura convenio; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, debe declararse a la Sociedad Anónima mencionada, acogida a la citada ley y ordenar se extienda por el señor Escribano de Gobierno la escritura respectiva;

Que la personería del representante se encuentra acreditada en legal forma,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.— Declárase acogida a las prescripciones de la Ley N° 108 promulgada el 20 de Noviembre de 1933; a la Sociedad Anónima Galena Signal Oil Company.—

Art. 2º.—Por la Escribanía de Gobierno y Minas extiéndase la respectiva escritura de convenio.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 19 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 7570 Letra C.—en el cual Don Julián Collados solicita la liquidación y pago de los haberes devengados por el mes de Julio de 1931 como Comisario de Policía de Embarcación; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito, de lo informado por Contaduría General, el importe reclamado fué liquidado en su oportunidad con orden de pago N° 1197/2, de cuyo monto, por nota de ingreso N° 885 del 8 de Noviembre de 1932, el Habilitado Pagador de Policía de Campaña, Don Francisco Lavín, abonó en la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 211—, por la circunstancia especial señalada en el mismo, en concepto de sueldos y gastos de la Comisaría de Embarcación, correspondiente al Mes de Julio del año 1931;

Que, en consecuencia, corresponde liquidar la suma reclamada librando la orden de pago respectiva con la leyenda «Para Compensar en Dirección General de Rentas», dado que el recurrente es deudor de aquella;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Julián Collados, la suma de \$ 211—(Doscientos once pesos m/l) en concepto de sueldos y gastos de la Comisaría de Embarcación por el mes de Julio de

1931; imputándose el gasto al Inciso 24.—Item 9.—Partida 1—del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto esta sea ampliada, librándose orden de pago con la leyenda «Para Compensar en Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 20 de 1934.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Pichanal a Don Julián Collados.—

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo, deba prestar una fianza de \$ 3.000.—(Tres mil pesos) de conformidad a lo establecido en la Ley de Contabilidad en vigencia, y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

948

Salta, Junio 17 de 1935.—

Expediente N° 81—Letra R/934.

Visto lo peticionado por el Registro Inmobiliario;—atento a lo que prescribe la Ley N° 71 de creación de dicha oficina;—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º.—Pase este expediente N° 81—R/934, a Depósito de Suministros y Contralor, a los efectos de que, con arreglo a la reglamentación vigente, se sirva solicitar de las casas del ramo de esta Capital la presentación de propuestas para concurso de los precios correspondientes a la confección de los siguientes libros con destino al Registro Inmobiliario de la Provincia:—

Un libro «Diario» de 600 folios

Veinticuatro libros «Registro de Inmuebles» de 500 folios c/u.

Veinte libros «Índice Personal» con Índice de cuero, de 604 hojas

Un libro «Índice Personal» con Índice de cuero de 360 hojas

Un libro «Índice Personal» con Índice de cuero de 350 hojas

Un libro «Índice Personal» con Índice de cuero de 390 hojas

Veinte libros «Índice Real» con Índice de cuero, de 150 folios

Un libro «Índice Real» con Índice de cuero de 300 folios

Un libro «Registro de Inhibiciones» de 500 folios

Un libro «Registro de Inhibiciones» con índice de cuero de 398 folios

Un libro «Copiador de Certificados» Japonés oficio de 500 folios

Un libro «Libro de Salidas» de 600 folios

Todos los libros a confeccionarse deberán ser impresos en papel de libros de la mejor calidad, encuadernación media pasta, cosidos a mano.

Cada libro llevará un rótulo dorado a fuego con la inscripción «Registro Inmobiliario» a más el nombre del libro y el nombre del departamento.

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones y baje.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

SECCION MINAS

Salta, 3 de Junio de 1935.

Y Vistos: Este Expediente N° 5—letra T, de manifestación de descubrimiento de mineral de plomo argentífero, mina denominada «Palta Orco», dentro del cateo Exp. N° 1210.—C, el que fué caducado con fecha Setiembre 11 de 1931, en terrenos de propiedad de la Sra. Corina Araoz de Campero, Departamento San Victoria de esta Provincia, presentada a fs. 3 por los Sres. Miguel A. Tanco y Belisario Romano Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que según constancias que obran en autos, los solicitantes Sres. Tanco y Romano Güemes han hecho abandono de los trámites de este expediente, desde Noviembre 18 de 1930, fecha de la última providencia, recaída en este expediente a fs. 5 vta.; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 16,585 de fecha Agosto 1º de 1933 y modificado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Marzo 23 de 1934 y Art. 18 del citado Decreto N° 16,585 y atento a lo informado a fs 6 por el Sr. Escribano de Minas,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

Desestimar la manifestación de descubrimiento de mineral de plomo argentífero, mina denominada «Palta Orco», presentada por los Señores Miguel A. Tanco y Belisario Romano Güemes a fs 3 y archívese este expediente N° 5 Letra T.—

Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General, dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno y publíquese en el Boletín Oficial.— Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALFMAN
Escr. de Minas

EDICTOS**POR JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL**

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente al «Embargo preventivo Jorge & Amado vs Miguel Victorio», el 2 de Julio del cte año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323. venderé sin base un crédito de \$. 1.400. m/n. á favor del demandado y cargo de D. Alé Silman.—

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN
Martillero N.º. 2593

SUCESORIO

Por disposición del Doctor Zambrano, Juez de IIIa. Nominación Civil, citase por treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de Laura o Laura Rosa Russo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, 22 de Junio de 1935.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
No. 2594

DESLINDE: Habiéndose presentado el Dr. Roberto Santucci por D. Salomón Juárez con poder y títulos bastantes solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un fundo situado en el partido de El Tala, Departamento de la Candelaria, dentro de los siguientes límites actuales: Norte terrenos del Sr. Carlos Figueroa Sud, con el Río Tala; Esté, terrenos del Sr. Segundo Exequiel Molina; y al Oeste, con don Antonio Ferreyra; el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, doctor Guillermo F. de los Ríos, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Abril 24 de 1935.— **AUTOS Y VISTOS:** Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del Cód. de Proc. y atento a lo solicitado, practíquese por el perito propuesto D. Hermán Pfister, las operaciones de deslindes, mensuras y amojonamiento de la propiedad denominada «Borballón» ubicada en el Dpto. de la Candelaria, de propiedad de D. Salomón Juárez y sea previa aceptación del cargo por el perito y citación por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios LA PROVINCIA y «Nueva Era» y por una vez en el Boletín Oficial a todos los que tuvieren algún interés en ellas, en la forma y a los efectos previstos por el art. 575 del Cód. de Proc. (Ley 1813). De los Ríos.— Lo que el suscripto Secretario, hace saber a los interesados por

medio del presente edicto.— Salta, Abril 27 de 1935.—

GILBERTO MENDEZ
Escribano Secretario. No. 2595.

Por Ernesto Campilongo.

Por orden del Señor Juez de Primera Instancia, Doctor Guillermo F. de los Ríos, correspondiente al concurso Civil de la sucesión del doctor Juan B. Peirotti; el 28 de Junio de 1935, a horas quince en el local del Bar Boston, Calle Cáseros esquina Buenos Aires remataré: Primero—Mitad indivisa de la finca Segunda Merced de San Vicente ubicada en el departamento de Anta, limitando. Norte con las fincas «San José de Flóres, Pozo de la Espuela» y parte de la finca Pozo Verde, Este con la finca Pozo de la Espuela y Puerta Chiquita, Sud con la finca Santo Domingo y margen Sud de Bañados de San Vicente y Oeste, con la finca Santo Domingo.— Sin Base.

Segundo— finca Santo Domingo ubicada en el mismo departamento, limitando: Sud con finca Los Mollinedos., Este con finca San Vicente., Oeste con finca Santo Domingo y Norte con finca San José de Flores— Sin Base.

Tercero— Finca San Vicente, también ubicada en Anta, limitando: Norte finca Segunda Merced de San Vicente y Puerta Chiquita; Sud finca Los Mollinedos.; Este finca San Vicente y Oeste finca Santo Domingo— Sin Base.

En el acto del remate el comprador pagará el 25 % a cuenta del precio de compra Comisión de arancel a cargo del comprador
No. 2596

SUCESORIO.— Por disposición del Juez de Paz Suplente, de la primera seccion, de Guachipas, se llama y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña RAMONA NUÑEZ de FLORES.—Guachipas, Febrero 20 de 1935.—

Luis B. Morales.— No. 2597

SUCESORIO.— Por disposición del señor Juez de la Instancia, segunda Nominación Civil Dr. Ricardo Reimundín se cita y emplaza por el termino de Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Agustina Bernasconi de Sanchez, para que concurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.— Julio R. Zambrano. Escribano Secretario.— No. 2598

SUCESORIO.—Por disposición del Juez de 2ª Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Teresa Castro de Barros** antes de **Rodriguez** sean como herederos o acreedores para que dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma.—

Salta, Mayo 24 de 1935.—

JULIO R. ZAMBRANO

Secretario

N.º 2599

SUCESORIO.—Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación doctor **Carlos Zambrano** se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

WASHINGTON FIGUEROA

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—

Salta, Abril 13 de 1935.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN

N.º 2600

REHABILITACION COMERCIAL.—

En el pedido de rehabilitación solicitada por **Miguel Ylán**, el Juzgado de Comercio, Secretaría **Ferrary Sosa**, con fecha 31 de Mayo ppdo. ha resuelto: Conceder la rehabilitación solicitada por don **Miguel Ylán**.

—Consentida que sea esta resolución léase en audiencia pública del Tribunal y ordénase su publicación por el término de cinco días en los diarios «El Norte» y «La Montaña».—Art. 155 de la ley citada «(Ley 4156) «Cópiese y notifíquese.—N. Cornejo Isasmendi».

Lo que el suscrito Escribano—
Secretario hace saber.

Salta, Junio 3 de 1935.

C. FERRARY SOSA.

No. 2601.—

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil, doctor **Ricardo Reimundín**, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

Julia Manuela Ortiz de D'Jallad

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma. Publíquese edictos en los diarios «El Norte» y «La Montaña».—Salta, Mayo 16 de 1935.—**Julio R. Zambrano**,

Escribano

N.º 2602

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil, **Dr. Carlos Zambrano**, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don

Telefor o Telesfor o Telésforo Gómez y de doña **Rita Domínguez de Gómez** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado a hacerlo valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 15 de 1935.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN,

Escribano

N.º 2603

Sucesorio.—Por disposición del sr. Juez de la Instancia, IIIa. Nominación en lo Civil Doctor **Zambrano**, citase por edictos durante el término de treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de **Don Alejandro o Alejandro Manuel Nevillo.**—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN

SECRETARIO

N.º

EDICTO.

De conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en Decreto de fecha Junio 17 de 1935. recaído en Expediente No. 693— Letra B/ 935 original del Ministerio de Gobierno. el suscripto. Oficial Mayor de Gobierno. hace saber que se ha presentado ante el citado Ministerio el doctor Ernesto T. Becker, invocando carácter de representante de los señores **BANKS SWINBURN** y **TRYGVE THON**, cuya representación acredita con poder suficiente, solicitando para sus mandantes una **CONCESIÓN** de RIEGO de agua en cantidad de **CIENTO CINCUENTA LITROS** por segundo del RÍO PASAJE, y para beneficio de la finca «**ZURI—POZO**», de propiedad de los representados, situada en la Segunda Sección del Departamento de Anta, y comprendida dentro de los siguientes límites:— al Norte la finca «**LOS CHIFLES**» y «**EL TERO**»,— al Sud el Río Pasaje:— al Este con propiedad de Rosa Saravia de Alvarez.— y al Oeste don la finca «**CELBALITO**».—

En consecuencia, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 1º del pre-citado Decreto, se manda publicar el presente Edicto por los solicitantes, por el término de **TREINTA** días en un Diario de esta Capital, que se deja a elección de los mismos, y por **UNA SOLA VEZ** en el «Boletín Oficial», por cuenta y cargo de los mismos, y se previene y cita a los terceros que se consideren perjudicados con la concesión de agua solicitada, para que dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de ésta publicación, comparezcan ante el Ministerio de Gobierno a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, Junio 21 de 1935.—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para provisión de un camión con todos sus implementos completos y cabina cerrada.—

Las propuestas deberán venir acompañadas de un papel sellado de cinco pesos y de una boléta de depósito hecho en el Banco de la Provincia a la orden de la Dirección de Vialidad c/depósitos de garantía, por

la suma de cuatrocientos pesos m/l. y en sobre cerrado y lacrado con el sobre escrito «Licitación de un Camión».—

Se abrirán las propuestas en la Dirección Gral. de Obras Públicas el día 28 del corriente a horas 16.—

EL DIRECTORIO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION

Se avisa a los interesados en presentar propuestas que está abierta la licitación para la adquisición de los terrenos destinados a **edificación escolar** en las siguientes localidades: Metán, Orán, Tartagal, San Lorenzo, Cerrillos y la Merced, Rosario de Lerma, La Viña y Guachipas, Cachi, Güemes, Pichanal, Tala, El Bordo, Alvarado, Vaqueros, Rivadavia, Alemania, Chicoana, Colon, Santa Ana, Sumalao, Aguaray, Pucará, Carabajal, Santa Rosa de Tastil, Las Saladas, Joaquin V. Gonzalez, Talapampa, Palerino (Anta), El Churcal (Guachipas), San Carlos, La Poma, Seclantás, Molinos, Río Piedras, El Bordo (Metán), Santa Victoria, Iruya.— **Baños Públicos** en: Rosario de la Frontera, Güemes, Metán, Tartagal, Orán, **Embarcación Asistencia Social**: en: Cerrillos, La Merced, El Carril, Chicoana, Coronel Moldes, La Viña, Guachipas, La Silleta, Las Saladas, Lumberas, Río Piedras, El Tala, La Candelaria, El Galpón, Joaquin V. Gonzalez, Quebrachal (Anta), Palerino (Anta), La Caldera, Tartagal, Aguaray, Coronel Solá (Rivadavia), Iruya, Santa Victoria, Rivadavia.

Puede retirarse el pliego de condiciones en la Dirección General de Obras Públicas donde se abrirá las propuestas el día lunes quince de Julio a horas diez en presencia de los que deseen concurrir.—

EL DIRECTOR.